

La convocatoria del *usatge Princeps namque* en 1368 y sus repercusiones en la ciudad de Barcelona

Manuel Sánchez Martínez*

Barcelona Quaderns d'Història, 4 (2001)

Tanto la documentación de la Cancillería real como la municipal nos muestran que, en el último tercio del siglo XIV, el servicio militar implícito en la invocación del *usatge Princeps namque* se había convertido en una carga fiscal más, que agravó considerablemente la situación no muy boyante de algunas haciendas locales. Si a ello unimos las inusualmente frecuentes peticiones de subsidios, por la misma época, para los matrimonios del monarca y de otros miembros de la familia real, así como diversas demandas solicitadas al margen de las Cortes, quizás me sea permitido plantear la siguiente hipótesis de trabajo: durante los últimos años del reinado de Pedro el Ceremonioso se habría producido una clara ofensiva por parte de la monarquía, tendente a construir un espacio fiscal –digámoslo así– resguardado de la influencia de las Cortes y directamente controlado por el rey y sus oficiales. Invocando *usatges* como el que me ocupa, considerados como regalías, y recuperando viejas costumbres, se habría intentado elaborar una “nueva” fiscalidad real, precisamente a partir del momento (mediados de la década de 1360) en que el gigantesco aparato de la fiscalidad de Estado escapó por completo al control de la monarquía.¹ Por tanto, mi interés por las frecuentes invocaciones del *Princeps namque* a partir de 1360 se orienta con preferencia hacia su dimensión fiscal: se trataría de observar concretamente el paulatino proceso de transformación de la prestación militar en un impuesto que, repartido vía *fogatge*, sería pagado por las comunidades urbanas y rurales de Cataluña.

No me ocuparé, más allá de lo estrictamente necesario, de los aspectos militares que conlleva la invocación del *usatge*, aunque, a la vista de la calidad y cantidad de la documentación conservada al respecto (y, naturalmente, no sólo la re-

* Institución Milá y Fontanals (CSIC).

1. No es éste el momento de desarrollar con detalle las razones que hacen plausible esta hipótesis de trabajo; en cualquier caso, algunos miembros del proyecto de investigación sobre “Poder y fiscalidad en la Cataluña de los siglos XIII y XIV” (PB 98-0478) trabajamos actualmente en el estudio de la fiscalidad real y de Estado precisamente entre los años 1360 y 1390, lo cual permitirá a medio plazo presentar una síntesis coherente del período.

ferida al *Princeps namque*), hemos de lamentar, una vez más, que la guerra y su trasfondo social y económico no hayan sido objeto de análisis serios ni constituyan temas de investigación prioritarios en lo que se refiere a la Cataluña bajomedieval.² Tampoco me ocuparé ahora de las consecuencias jurisdiccionales y políticas de la invocación del *usatge*. No debe olvidarse, como veremos enseguida, que el rasgo distintivo de esta peculiar convocatoria militar era su capacidad de aplicación a todo el territorio catalán y no sólo al realengo. Ello quiere decir que, en virtud del *Princeps namque*, los oficiales reales podían convocar las *hosts* también en los señoríos laicos y eclesiásticos, percibir las conmutaciones correspondientes y, en su caso, aplicar las multas reglamentarias. Como el propio Ceremonioso decía a sus oficiales en diciembre de 1374 a propósito de las sanciones por el incumplimiento del *usatge*: las penas deberían exigirse también “*en los lochs on juredicció no hajam, cor, jassia que d’altres la juredicció sia, emperò de tal natura és lo dit usatge, qui és regalia nostra, que en aquells podem fer aquella força que fem en los altres lochs a nostra juredicció sotsmeses*”.³ Si a ello unimos el hecho de que las Cortes de la segunda mitad del siglo XIV intentaron en más de una ocasión poner coto a las frecuentes invocaciones del *usatge* y frenar la libre potestad del monarca en este ámbito, resulta evidente que el *Princeps namque* se situó en el centro de una controversia política cuyas hondas implicaciones van mucho más allá del terreno estricto de la fiscalidad.

Voy a centrar mi atención en 1368 porque considero que, en el mencionado proceso de conversión del *Princeps namque* en un impuesto, dicho año representó un hito capital. En efecto, creo que las sucesivas modificaciones introducidas a la convocatoria del *usatge* en 1368 para lograr una mayor eficacia del servicio militar, junto con su estrepitoso fracaso final, aceleraron la transformación del *Princeps namque* en un simple *fogatge*, cosa que sería evidente ya en 1374. Veremos, en primer lugar, el contexto bélico en que se produjo aquella convocatoria, la *composició o avinença* del *usatge* en las Cortes de Barcelona y, por fin, la plasmación práctica de uno u otra en el caso de la Ciudad Condal. Ello me permitirá observar parcialmente su repercusión sobre un núcleo urbano, combinando adecuadamente la documentación conservada en el Archivo de la Corona de Aragón con la emanada del municipio.⁴ Voy a utilizar con preferencia los regis-

2. La ya vieja consideración historiográfica tendente a superar la *historia-batalla*, en tanto que simple accidente epidérmico de la historia *évènementielle*, creó ciertos malentendidos al respecto y fue, sin duda, la responsable de que el estudio de la guerra fuese relegado a un último lugar entre las preocupaciones de los investigadores; a este respecto, véase M. HÉBERT, «L’armée provençale en 1374», *Annales du Midi*, CXI-141 (1979), pág. 5. Nos llevaría lejos reflexionar sobre las causas y consecuencias de esta actitud. Baste decir por el momento que todavía no disponemos entre nosotros de estudios tan valiosos, por citar sólo dos autores, como los de Ph. CONTAMINE, *Guerre, État et Société à la fin du Moyen Âge*, Paris, 1972, y M. PRESTWICH, *War, Politics and Finance under Edward I*, Worcester, 1991, y *The Three Edwards. War and State in England, 1272-1377*, London, 1993.
3. ACA (Arxiu de la Corona d’Aragó), Cancillería, reg. 1520, f. 37v.
4. He repetido en más de una ocasión que sólo el empleo simultáneo de ambos tipos de material documental permite captar en toda su compleja globalidad las relaciones fiscales entre la Corona y los municipios; véase M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, «Fiscalité royale et fiscalité municipale en Catalogne (XIV^e siècle)», en D. MENJOT y M. SÁNCHEZ, *La fiscalité des villes au Moyen Âge*, Toulouse, 1996, vol. I (*Étude des sources*), pág. 135-136.

tros de Cancillería 1519 y 1520, donde se agrupa la mayor parte de la documentación relativa a las convocatorias del *Princeps namque* entre 1361 y los años finales del siglo, así como el material emanado de las Cortes de Barcelona de 1368, donde se pactó su *composició*.⁵ Del lado municipal, veremos el impacto de la movilización sobre las finanzas barcelonesas a través de las referencias contenidas en el libro de *clavaria* correspondiente a 1368-1369; pero, sobre todo, observaremos el grado de cumplimiento del servicio por parte de la Ciudad Condal gracias al registro de las épocas de los combatientes alistados por los *consellers*, que afortunadamente ha llegado hasta nosotros.⁶

Como es de sobra sabido, el *Princeps namque* alude a las dos palabras iniciales del número 68 de los *Usatges* de Barcelona, que pertenecería al núcleo primitivo de esta compilación (c. 1140-1150).⁷ Por su carácter de movilización general de todos los habitantes del Principado (“*si-si vol sien reyals o de prelats o persones eclesiàstiques o de barons o de cavallers o de ciutadans o de hòmens de vila*”),⁸ la invocación del *Princeps namque* es netamente diferente a la convocatoria del ejército feudal (llamémosle así) formado por todos aquellos que estaban obligados a prestar al rey un servicio militar por vínculos de carácter feudovasallático; y a la de la *host* vecinal, que el monarca –y el *veguer* en su nombre– podía movilizar exclusivamente en tierras del patrimonio real.⁹ Naturalmente, la redención de la *host* real y la consiguiente conversión del servicio militar en una cantidad

5. *Cortes de los antiguos reinos de Aragón y de Valencia y Principado de Cataluña*, Madrid, 1900, vol. III, pág. 1-38, y vol. XV (Madrid, 1911), pág. 152-179; sobre el donativo concedido por estas Cortes, véase M. SÁNCHEZ y P. ORTÍ, *Corts, parlaments i fiscalitat a Catalunya. Els capítols del donatiu (1288-1384)*, Barcelona, Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya, 1997, pág. 409-422, doc. XXIII.
6. Debo advertir que el material documental susceptible de ser aprovechado para estudiar no sólo el *Princeps namque* de 1368 sino todas las numerosas invocaciones del mismo a lo largo de la segunda mitad del siglo XIV es desbordante. Como tengo en preparación un amplio estudio sobre esta materia, especialmente sobre sus repercusiones fiscales, aquí voy a limitarme a utilizar sólo una mínima parte de esta caudalosa documentación.
7. “*Princeps namque si quolibet casu obsessus fuerit, uel ipse idem suos inimicos obsessos tenuerit, uel audierit quemlibet regem uel principem contra se uenire ad debellandum, et terram suam ad succurrendum sibi monuerit, tam per litteras quam per nuncios uel per consuetudines quibus solet amoneri terra, uidelicet per fars, omnes homines, tam milites quam pedites, qui habeant etatem et posse pugnandi, statim ut hec audierint uel uiderint, quam cicius poterint ei succurrant. Et si quis ei fallerit de iuuamine quod in hoc sibi facere poterit, perdere debet in perpetuum cuncta que per illum habet; et qui honorem per eum non tenuerit, emendet ei fallimentum et deshonorem quem ei fecerit, cum auere et sacramento manibus propriis iurando, quoniam nemo debet fallere ad principem ad tantum opus uel necessitatem*” (J. BASTARDES (ed.), *Usatges de Barcelona. El codi a mitjan segle XIV*, Barcelona, 1984, pág. 102-103).
8. ACA, Cancillería, reg. 1519, f. 133r; véase el primer documento del apéndice documental, 1.
9. Son más que evidentes las semejanzas de la movilización general que implica el *Princeps namque* con el *arrière-ban* francés y, en cierto modo, con la *cavalcade* general de Provenza; véase CONTAMINE, *Guerre, État et Société...*, pág. 26-38, y M. HÉBERT, «Aux origines des États de Provence: la ‘cavalcade’ générale», *CX Congrès National des Sociétés Savantes, Montpellier*, 1985, Paris, 1986, vol. III, pág. 53-68. Valdrá la pena en el futuro comparar estas instituciones para observar sus similitudes, pero también sus significativas diferencias. Respecto al *arrière-ban*, el contraste más espectacular con el *Princeps namque* radica en que, según Contamine, la “edad de oro” de aquel tuvo lugar entre 1302 y 1356; después, los monarcas franceses encontraron otros recursos mucho más eficaces –el producto de la nueva fiscalí-

pagada por la comunidad al monarca es una práctica bien conocida y documentada –aunque todavía no bien estudiada– desde el siglo XIII. La especificidad del *Princeps namque* radica en que, una vez invocado por el rey, tenía vigor en todo el territorio catalán, haciendo abstracción de las respectivas jurisdicciones. Por tanto, las eventuales *composicions* o *avinences* del *usatge* debían hacerse –generalmente en forma de capitulaciones– con cada ciudad y cada señorío laico o eclesiástico; o bien, se aprovechaba la reunión de los tres brazos en asamblea para pactar una *composicio* general, como sucedió en 1368. Aquí reside la originalidad del *Princeps namque* y su capacidad de convertirse en un importante instrumento de penetración regia en los ámbitos señoriales.

Durante la Baja Edad Media, este *usatge* era considerado una regalía o, más exactamente, una de las más insignes e importantes regalías con que contaba el conde de Barcelona, tal y como afirman algunos juristas de los siglos XIV y XV.¹⁰ En consecuencia, podía ser invocado por el monarca cuando lo considerase oportuno sin necesidad de requerir el consenso de las Cortes. No obstante, algunos representantes de la rica bibliografía jurídica catalana (J. de Montjuïc, J. y G. de Vallseca y, sobre todo, Jaume de Marquilles) nos han dejado excelentes comentarios sobre cuándo debería invocarse, quién debía proclamarlo, quién estaba obligado al servicio, etc., cuestiones de las que no me ocuparé por el momento.

Hasta donde yo sé, las convocatorias de este *usatge* en época medieval han sido muy poco estudiadas y, mucho menos, todo lo relacionado con su conmutación por dinero.¹¹ Aunque la cuestión debería analizarse con más profundidad, podríamos decir que, con anterioridad a 1360, parece que hubo, por lo menos, cuatro convocatorias del *usatge*, siempre realizadas cuando las amenazas de invasión se cernían sobre el territorio: en 1283, en el contexto de la guerra con Francia; en 1344 y 1347, con ocasión del conflicto con el rey de Mallorca, y en 1359, cuando la flota castellana asaltaba Barcelona.¹² Como he dicho un poco más arriba, la existencia de dos registros de Cancillería dedicados específicamente al *Princeps namque* nos permiten seguir paso a paso sus inusitadamente frecuentes convocatorias desde 1361 hasta el final del siglo XIV. En esta ocasión,

dad de Estado– para pagar a las tropas; por el contrario, en Cataluña, los años dorados del *Princeps namque* iniciaron precisamente en 1360, justo cuando la nueva fiscalidad se construyó fuera del control del monarca.

10. “*Usaticus hec est insignis regalia principis Catalonie et comitis Barchinone*”; véase *Commentaria Iacobi de Marquilles super usaticis Barchinone*, Barcelona, 1505, f. 199r. Por su parte, J. de Montjuïc lo considera “*valde notabilis et praecipue domino regi cui honoris, commodi et tuitionis magnum exhibet fulcimentum*”; véase *Antiquiores Barchinonensium leges, quas vulgus usaticos appellat, cum comentariis... Iacobi a Monte Judaico, Iacobi et Guiermi a Vallesicca et Iacobi Calicii*, Barcelona, 1544, f. 223v.
11. En la poco utilizada obra de J. PERES UNZUETA, *El sometent a través de la Història*, Barcelona, 1924, se brindan abundantes referencias –incluso pistas archivísticas– sobre las diferentes convocatorias del *sometent general*, que es como este autor caracteriza al *Princeps namque*.
12. Véase respectivamente ACA, Cancillería, reg. 61, f. 107v-108r, y B. DESCLOT, *Crònica*, dins F. SOLDEVILA (ed.), *Les quatre grans cròniques*, Barcelona, 1971, cap. CXXXIX, pág. 535; PERE III, *Crònica*, dins SOLDEVILA (ed.), *Les quatre grans cròniques*, cap. 3, 194 y cap. 6, 22, pág. 1087 y 1134, y E. G. BRUNIQUER, *Rúbriques de Bruniquer. Ceremonial dels magnífichs consellers y regiment de la ciutat de Barcelona*, Barcelona, 1913, vol. II, pág. 225.

no puedo extenderme en el comentario de los serios problemas que planteó su invocación en 1361-1362 para contrarrestar a las Compañías Blancas ni analizar con detalle las convocatorias de 1363 para defender el Rosellón, de 1365 para proteger la franja costera frente a la armada de Castilla, o de 1366, otra vez para hacer frente a la entrada de las compañías por el norte de Cataluña.¹³ Sin embargo, y siempre a la espera de un detallado estudio, tengo la impresión de que, salvo la de 1361-1362, que dio lugar a unas (¿primeras?) *composicions* del *usatge* consistentes en prestar determinado número de combatientes según el número de fuegos, las restantes convocatorias citadas no engendraron tan masiva movilización de hombres y dinero como en el año 1368. Hora es ya de observarlo de cerca.

Las entradas de Enrique II y de las Compañías de Bertrand du Guesclin (1367-1368)

Como es notorio, las repetidas convocatorias del *Princeps namque* a finales de la década de 1360 se inscriben en el marco de la cada vez mayor implicación de los reinos hispánicos en la guerra de los Cien Años. Recordemos que, tras la derrota de Enrique II en Nájera (abril de 1367) y la reposición de Pedro el Cruel en el trono castellano, el monarca catalano-aragonés temía que la guerra volviese a enfrenar a las dos Coronas. Fue entonces cuando Pedro el Ceremonioso, influido por el grupo antitrastámara de la corte, apostó por un arriesgado cambio de alianzas: romper con Enrique II y ofrecer la paz a los ingleses. Después de las conversaciones iniciadas en Ariza, y fiándose de la amistad con el Ceremonioso, el príncipe de Gales y los contingentes ingleses abandonaron la Península a finales de agosto de 1367.¹⁴

Pero Enrique II, contando con el apoyo del soberano francés, se preparó para regresar a Castilla y recuperar el trono. A pesar de la firme oposición del Ceremonioso, quien a principios de septiembre de 1367 invocó el *Princeps namque* para impedirle el paso, el Trastámara cruzó los Pirineos y, a finales de aquel

13. En 1361, a raíz de la protesta encabezada por B. de Cabrera, tuvo lugar una primera e importante *interpretatio* del *Princeps namque*: una comisión formada por miembros de los tres brazos y seis juristas decidió que aquel podía ser legítimamente invocado por el rey, aunque al frente de los ejércitos invasores viniese un capitán y no un *rex uel princeps*, como rezaba el texto del *usatge* (ACA, Cancillería, reg. 1519, f. 41r-43r); véase *Comentaria Iacobi de Marquilles...*, f. 200r. Para el resto de las convocatorias citadas, véase la documentación contenida en el ya mencionado ACA, Cancillería, reg. 1519, f. 53v-95r. La defensa de las regiones septentrionales de Cataluña en 1361-1363 ha sido analizada por J. R. JULIÀ VIÑAMATA, «Defensa y avituallamiento de los castillos del Rosellón y la Cerdaña en la segunda mitad del s. XIV», *Acta Historica et Archaeologica Medievalia* (Barcelona), 9 (1988), pág. 281-310.

14. A. GUTIÉRREZ DE VELASCO, «Los ingleses en España (s. XIV)», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón* (Zaragoza), IV (1951), pág. 230-256; P. E. RUSSELL, *English Intervention in Spain and Portugal in the Time of Edward II and Richard II*, Oxford, Clarendon Press, 1955, pág. 83-126; y la síntesis de L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, «Castilla (1350-1406)», en Ramón MENÉNDEZ PIDAL (dir.), *Historia de España*, Madrid, 1966, vol. XIV, pág. 112-120.

mes, ya estaba en Calahorra.¹⁵ Dos meses después tenían lugar los acuerdos de Tarbes, que pretendían poner fin al contencioso peninsular y, al poco tiempo, partían hacia Londres los embajadores de la Corona de Aragón para entrevistarse con Eduardo III. Naturalmente, todo ello no dejaba de inquietar al soberano francés y, quizás con la intención de intimidar al Ceremonioso, Carlos V permitió que las Compañías entrasen por el valle de Arán. De esta forma, el 12 de diciembre de 1367 se volvía a invocar el *Princeps namque*, “*eo quare gentes extranee in magna multitudine intrabant per partes vallis Aranni et Pallariensi*”.¹⁶ Aunque el 2 de enero de 1368, desde Cervera, el rey desconvocaba a eclesiásticos y barones porque los asaltantes habían abandonado territorio catalano-aragonés, en los primeros días de marzo y abril de aquel año alertaba de nuevo a los súbditos del Principado para estar preparados a cumplir el *usatge*.¹⁷

Las Cortes de Barcelona y la composició del Princeps namque (octubre de 1368)

Desde principios de agosto de 1368, las Cortes estaban reunidas en Barcelona para estudiar, como fue tan frecuente en la segunda mitad del siglo XIV, la manera de reprimir la revuelta del juez de Arborea en Cerdeña.¹⁸ De repente, en la sesión del 27 de agosto, el rey alertó a la asamblea sobre los rumores de la próxima entrada en territorio catalano-aragonés de Bertrand du Guesclin quien, al frente de sus Compañías, ya había cruzado el Ródano.¹⁹ Por tanto, las Cortes abandona-

15. Después de ordenar al gobernador del Rosellón (entre otros destinatarios) que resistiese a Enrique II, el 6 de septiembre de 1367, el rey procedía a la “*convocatio et monitio ratione usatici Princeps namque*”; véase *ACA*, Cancillería, reg. 1519, f. 96r-102r. Sobre el paso del Trastámara por territorio catalano-aragonés, véase PERE III, *Crònica*, cap. 62, pág. 1152-1153; J. ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, Zaragoza, CSIC, vol. 4, libro IX, cap. LXII, pág. 568-571, [edición preparada por A. Canellas]; GUTIÉRREZ DE VELASCO, «Los ingleses en España...», pág. 257-260; y RUSSELL, *English Intervention in Spain...*, pág. 128-131.
16. *ACA*, Cancillería, reg. 1519, f. 103v-108v. El 26 de diciembre, el Ceremonioso comunicaba su propósito de dirigirse a Cervera para, desde allí, avanzar hacia tierras de Huesca (f. 109r-v). Fueron dirigidas cartas a los sobrejunteros aragoneses, al gobernador de Aragón y a nobles de este reino para que atendiesen también a la defensa del territorio. Véase *ACA*, Cancillería, reg. 1519, f. 105r-106r y 110r-v.
17. *ACA*, Cancillería, reg. 1519, f. 115v-118r.
18. *Cortes de los antiguos reinos...*, vol. III, pág. 1-12, y vol. XV, pág. 153-166.
19. *Cortes de los antiguos reinos...*, vol. III, pág. 12. A las amenazas de Du Guesclin se sumaban, al parecer, las del conde de Foix; véase *Cortes de los antiguos reinos...*, vol. XV, pág. 166. Según las referencias contenidas en la documentación emanada de la asamblea, la causa inmediata de la entrada de Du Guesclin era su comparecencia ante el rey de Aragón para resolver el contencioso que le enfrentaba al caballero inglés Hugh de Calveley por una crecida deuda impagada por el futuro condestable de Francia. Sobre esta cuestión, véase GUTIÉRREZ DE VELASCO, «Los ingleses en España...», pág. 309-314, pero sobre todo, los trabajos de Kenneth A. FOWLER, «Deux entrepreneurs militaires au XIV^e siècle: Bertrand Du Guesclin et sir Hugh Calveley», en *Le combattant au Moyen Âge*, Paris, 1995, pág. 243-256; y «The wages of war: the mercenaries of the Great Companies», en *Viajeros, peregrinos, mercaderes en el Occidente medieval*, Pamplona, 1992, pág. 217-244, [XVIII Semana de Estudios Medievales, Es-

ron momentáneamente la discusión de los asuntos sardos y se dedicaron a buscar la forma de defender al Principado de aquella amenaza. El monarca deseaba invocar el *Princeps namque*, esto es, las *hosts* de toda Cataluña, “*sed, quia convocatio ipsius usatici, prout facti experientia multociens demonstravit, est multum damnosa gentibus dicti Principatus, pro convocacione cuius omnes homines tam equites quam pedites accedere habent nec propter hoc res publica dicti principatus melius deffenditur cum plures qui, pro dicta deffensione, accedunt non sint apti in deffensione nec armati prout decet, immo vastant victualia et depredantur bona subditorum ipsius domini regis*”.²⁰ En esta expresiva declaración, el rey reconocía todos los inconvenientes de la movilización general. A la gravosa carga que ello supondría para todos los súbditos se unía, en última instancia, su ineficacia para la defensa de la *res publica*: una gran parte de los convocados no serían aptos para el combate ni acudirían adecuadamente equipados, además de plantear serios problemas de orden público. Para obviar estas desventajas, el monarca propuso a las Cortes que, si era necesario invocar el *usatge*, los brazos aceptasen conmutar la movilización general por la prestación de un limitado número de hombres bien escogidos y adecuadamente armados.²¹ Tras deliberar durante un mes, a finales de septiembre, los tres brazos aceptaron globalmente la propuesta regia y se comprometieron a dar, cuando se invocase el *Princeps namque*, “*cert nombre de hòmens a deffensió de Cathalunya [...] segons e en la forma e manera que aparrà a aquelles persones, les quals los dits tres braces hi assignaran*”.²² En efecto, tras este ofrecimiento general, se formó una comisión de nueve personas, tres por cada brazo, con el fin de preparar los capítulos pertinentes.²³

Se ha conservado el texto de la *composició* del *Princeps namque* hecha por el brazo militar, de un lado, y por el brazo eclesiástico y real, del otro.²⁴ Por encima de otras relevantes cuestiones en las que no puedo entrar, diré sólo que los tres brazos ofrecieron un combatiente (*cliens* o *serviens*) por cada 20 fuegos, aunque, días más tarde, esta proporción se fijó en un *serviens* por cada 15 fuegos, “*en esmena e compensació de la ajuda la qual tots los del principat de Cathalunya són tenguts fer [al rey] e en defensió del dit principat per rahó del usatge Princeps namque, en cas que-l dit usatge haja loch*”.²⁵ El contingente por movilizar estaría formado por combatientes de a pie, la mitad de los cuales serían *ballesters* y la otra mitad *empavesats*, aunque en los capítulos del brazo nobiliario la propor-

tella, 1991]; y, más en general, del mismo autor, «L'emploi des mercenaires par les pouvoirs ibériques et l'intervention militaire anglaise en Espagne (vers 1361-vers 1379)», en A. RUCQUOI (coord.), *Realidad e imàgenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1988, pág. 23-55.

20. *Cortes de los antiguos reinos...*, vol. III, pág. 12.

21. *Cortes de los antiguos reinos...*, vol. III, pág. 12, y vol. XV, pág. 166-167.

22. *Cortes de los antiguos reinos...*, vol. III, pág. 15, y vol. XV, pág. 172-173.

23. La comisión estuvo formada por el deán de Urgell, el arcedianio de Vic y fray Guerau de Pomar (de la Orden del Hospital), por parte del brazo eclesiástico; por Pere Galceran de Pinós, Joan Berenguer de Rajadell y Pauquet de Bellcastell, por el brazo militar, y por Pere Bussot (síndico de Barcelona), Antoni de Navés (de Lleida) y Ermengau Martí (de Perpinyà), por el brazo real; véase *Cortes de los antiguos reinos...*, vol. III, pág. 16, y vol. XV, pág. 173.

24. Los capítulos del brazo militar, en *Cortes de los antiguos reinos...*, vol. III, pág. 16-17, y los de la Iglesia y el realengo en *ACA*, Cancillería, reg. 1519, f. 126r-131r.

25. *ACA*, Cancillería, reg. 1519, f. 132r.

ción de ballesteros era de un tercio. Se especificaba asimismo el tipo de armamento de cada categoría: los *empavesats* llevarían *espatleres* o *jubet*, *cervellera* o *bacinet*, lanza, pavés, espada y cuchillo; por su parte, además de la *ballesta* e *croch*, los ballesteros deberían llevar cada uno un *dard* y 48 *passadors* e ir protegidos con *cuyraces*, *espatleres* o *jubet* y con *bacinet* o *cervellera*. La *composició* del *usatge* era temporal: estaría en vigor durante seis meses, en el caso de los brazos eclesiástico y real, y hasta la próxima Navidad (esto es, apenas tres meses) por lo que respecta al brazo militar. El reparto se haría naturalmente según el *fogatjament* confeccionado en 1360 (como resultado de las Cortes de Cervera del año anterior) y revisado en 1365 en lo que se refiere a los fuegos de algunas ciudades y villas de realengo.²⁶ De esta forma, los combatientes se repartirían “*per ço que li toca segons los fochs que han e quaix en cascun se escaen alguns diners, per ço com no-ls vé a compliment de servent comptant servent a II s.*”;²⁷ dicho de otra manera, aquellos lugares cuyo número de fuegos no fuese exactamente divisible por 15 pagarían las fracciones correspondientes en dinero a tenor de 2 sueldos por día y combatiente.

Con estas premisas, se organizó la movilización a mediados de octubre de 1368: los *veguers* serían los encargados de hacer pregonar la *crida* y de citar a los combatientes en Figueras, mientras se nombraron unos comisarios en cada *vegueria* con la misión específica de recaudar las fracciones monetarias y contratar con este dinero más combatientes.²⁸ Obsérvese que tanto la movilización de los combatientes como la recaudación de las fracciones recaían en agentes regios, con capacidad, en principio, para intervenir en todos los ámbitos de la *vegueria*, ya fuesen lugares de realengo como de la Iglesia o la nobleza. En otras palabras, con el *fogatjament* de 1360-1365 en la mano, oficiales de la corte calculaban el número de combatientes por fuego en cada *vegueria* y la cantidad de dinero que habrían de pagar por las fracciones inferiores a 15 fuegos; seguidamente, se enviaba una copia de estos datos a cada *veguer*, para que procediese a la movilización; y simultáneamente, se encargaba a determinados comisarios la tarea de cobrar las cantidades en metálico; *veguers* y comisarios deberían enviar al *escrivà de ració* –otro oficial regio– un memorial con el número y nombre de los combatientes movilizados y las cantidades obtenidas, con el fin de observar el grado de cumplimiento del servicio y proceder en consecuencia.²⁹ Por tanto, creo que queda claramente de manifiesto la neta diferencia entre el ejército pagado con el donativo ofrecido graciosamente por los brazos en las Cortes –que

26. Véase P. ORTÍ GOST, «Una primera aproximació als fogatges catalans de la dècada de 1360», *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), pág. 754-761.

27. ACA, Cancillería, reg. 1519, f. 134r.

28. ACA, Cancillería, reg. 1519, f. 132r-142r; véase el primer documento del apéndice documental, 1. El comisario encargado de recaudar el dinero en la *vegueria* de Barcelona fue Pere Vicens (ACA, Cancillería, reg. 1519, f. 137v-138r). “*Regent els comptes de la deputació*”, Pere Vicens fue el administrador del donativo concedido en marzo de 1369 por el brazo eclesiástico y real en las Cortes de Barcelona; quizás por esta razón, fue relevado más tarde de su cargo de comisario para el *Princeps namque* y sustituido por Pere Ermengol (ACA, Cancillería, reg. 1519, f. 159v).

29. Sobre el papel del *veguer* en la movilización de las milicias urbanas, véase F. SABATÉ CURULL, *El veguer a Catalunya. Anàlisi del funcionament de la jurisdicció reial al segle XIV*, Barcelona, 1993 [tesis doctoral], especialmente las pág. 536-550 y 945-955.

era reclutado y organizado por comisiones emanadas de éstas, con la expresa exclusión del monarca y sus oficiales—, y el servicio militar exigido en virtud del *Princeps namque*, de total competencia regia: su *composició* fue efectivamente negociada en Cortes, pero, una vez pactada, la movilización de los combatientes y la aplicación de las eventuales penas a quienes no cumpliesen el servicio recaían exclusivamente en oficiales reales, con especial protagonismo del *escrivà de ració*.

‘Més val hòmens a cavall que servents’: las modificaciones a la composició del *usatge* y su fracaso (noviembre-diciembre de 1368)

A pesar de los importantes preparativos que acabamos de ver, no tengo constancia de que esta primera *composició* del *usatge* fuese puesta en práctica de manera inmediata. De hecho, el Ceremonioso llegó a un acuerdo con los procuradores de Du Guesclin, y este pacto desactivó momentáneamente los resortes defensivos organizados por el monarca y las Cortes.³⁰

Con todo, no tardaría en presentarse la ocasión de poner a prueba la eficacia de la *composició* del *Princeps namque*: Carlos V deseaba acabar definitivamente con el “petrismo” en Castilla y se dispuso a enviar a Du Guesclin al frente de importantes fuerzas; como dice Russell, el monarca francés no se molestó en pedir permiso al Ceremonioso para que autorizase el paso del capitán bretón y sus hombres, seguro de que éste no se lo habría concedido. De esta forma, a mediados de noviembre de 1368, las Compañías iniciaron su entrada por el Pallars y el valle d’Àneu “*creman, talan e damnifican*”, mientras el Ceremonioso, respetando la tregua con Pedro I y el Príncipe Negro, se dispuso a defender las fronteras. Como es de sobra sabido, durante la segunda quincena de diciembre, una parte de los mercenarios descendieron por el Noguera Pallaresa, sitiaron Tremp, ocuparon la villa y saquearon los alrededores; prosiguiendo su marcha hacia el sur, las Compañías llegaron hasta Agramunt y amenazaron la villa de Cervera, donde el monarca catalano-aragonés había concentrado sus tropas para hacerles frente.³¹ Ello no impidió que, en febrero de 1369, Du Guesclin se uniese al Trastámara para preparar el golpe definitivo contra Pedro I. Según Russell, el Ceremonioso tuvo el humillante deber de confesar al Príncipe Negro y al monarca castellano que fueron su debilidad militar y las complicidades de algunos magnates francófilos de la corte las causas que habían permitido el paso impune de Du Guesclin

30. Por ese acuerdo, firmado el 17 de octubre de 1368, el rey prometía pagar a Du Guesclin 45.000 doblas a cambio del servicio de éste en Cerdeña (*ACA*, Cancillería, reg. 1346, f. 99r-104r).

31. Véase RUSSELL, *English Intervention in Spain...*, pág. 141-142, y SUÁREZ FERNÁNDEZ, «Castilla (1350-1406)», pág. 127-128. Sobre la ocupación de Tremp y el saqueo de las zonas comarcanas, véase ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, vol. 4, libro X, cap. II, pág. 583-584. Como si de temibles *sans-culottes* se tratase, M. LLEDÓS I MIR, *Historia de la antigua villa, hoy ciudad, de Tremp* [Barcelona, 1917], Tremp, 1977, pág. 95 y 104-105, se refiere a la “*pandilla de revolucionarios venida de Francia*” y a la “*turba de malandrines*” que saquearon la villa.

por territorio catalano-aragonés.³² Veamos hasta qué punto fue cierta la *military weakness* a la que se refería Russell.

A finales de noviembre de 1368, nada más conocerse la entrada de las Compañías por el Pallars, se reactivaron todos los mecanismos dejados en suspenso un mes antes y los *veguers* volvieron a recibir instrucciones para proceder a la urgente movilización de los *servents* en sus correspondientes circunscripciones, según los términos de la *composició* del *usatge*.³³ Y, con la misma fecha, los recaudadores de las fracciones en metálico recibieron sus respectivas comisiones para proceder al cobro. Una vez comprobadas las cantidades a percibir en cada lugar, a través del cuaderno recibido por cada *veguer*, los comisarios deberían exigir las en el plazo de diez días; con el dinero obtenido, contratarían más combatientes, como siempre, la mitad ballesteros y la mitad *empavesats*.³⁴

Muy pronto, se debió prever la ineficacia de estos contingentes de hombres a pie y someramente equipados. Poco antes de que el rey partiese de Barcelona para enfrentarse a las Compañías, las Cortes, todavía reunidas en esa ciudad, ofrecieron la posibilidad de convertir los *servents* correspondientes a cada lugar de Cataluña en hombres a caballo y convenientemente armados. En primer lugar, se definieron tres categorías de *hòmens d'armes*, con la especificación de su sueldo diario: "*hom armat de cors e de cavall*", 7 s.; "*hom armat de cap a peus ab cavayl, roci o mul alforrat*", 5 s.; y "*armat de cors ab cuyraçes, gorjal, capellina, mànegues o braçals ab cavalcadura*", 4 s. Y, seguidamente, se daba la opción de transformar los *servents* debidos por cada lugar en *hòmens d'armes* de cada una de las citadas categorías según la siguiente equivalencia: un combatiente del primer grupo (7 s.) valdría por tres *servents* y medio; uno del segundo (5 s.) por dos *servents* y medio; y uno del tercero por dos *servents*. Además, todos los combatientes recibirían en su totalidad el botín ganado y los eventuales rescates de prisioneros: "*que-l pillatge e reemçó de ço que cascun pendrà se sia seu entegrament*". De acuerdo con la *composició* del *Princeps namque* (recordemos, un *servent* por cada 15 fuegos), la ciudad de Barcelona, con sus 6.568 fuegos, debería prestar 437 *servents* y pagar diariamente 1 s. 9 d. por la fracción.³⁵

Con estas previsiones, y después de prorrogar las Cortes durante quince días, el monarca abandonó Barcelona en los primeros días de diciembre para dirigirse

32. Véase RUSSELL, *English Intervention in Spain...*, pág. 142.

33. Véase la orden al *veguer* de Barcelona y Vallès en ACA, Cancillería, reg. 1519, f. 142r-v. El lugar de encuentro de los combatientes sería la villa de Tremp, aunque los movilizados en las *veguerías* de Rosselló, Cerdaña y *sotsvegueria* de Vallespir se reunirían en Tírvia (ACA, Cancillería, reg. 1519, f. 143v-144v).

34. Véase la comisión a P. Vicens en la *vegueria* de Barcelona y Vallès, en ACA, Cancillería, reg. 1519, f. 144v-145r.

35. ACA, Cancillería, reg. 1519, f. 147r-v (Barcelona, 2 de diciembre de 1368); editado, según lectura de una carta conservada en el Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona, por Antonio de CAPMANY, *Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona*, Barcelona, 1962, vol. II, pág. 290-291, doc. 196, citado por M. DE RIQUER, *L'arnès del cavaller. Armes i armadures catalanes medievals*, Barcelona, 1968, pág. 73. Como el resto de dividir 6.568 fuegos entre 15 es 13 y el salario diario de un *servent* (igual a 15 fuegos) era de 2 s., el resultado de la operación es efectivamente 1 s. 9 d. por día; puesto que el servicio duraría un mes, el comisario P. Vicens recibiría de Barcelona la suma de 52 s. 6 d.

a Cervera, desde donde esperaba dirigir las operaciones contra las Compañías.³⁶ Sin embargo, el Ceremonioso debía abrigar serias dudas sobre el cumplimiento puntual del servicio requerido y tan minuciosamente preparado: apenas había abandonado la ciudad cuando, desde Cornellà (el 8 de diciembre de 1368), confesaba al lugarteniente de procurador en el vizcondado de Cabrera: “*nós som partits forts espocats de Barcelona e no es mostre que la ajuda que ns deu venir se tard ans se cuyt aytant com més puga, per ço que, si les dites companyes se allargaven a avall e ns havien a combatre ab ells, siam ab aquell esforç que s pertany*”.³⁷ E inmediatamente, el rey encargó a Pere Ermengol (sustituto de P. Vicens como comisario en la *vegueria* de Barcelona-Vallès) que diese la oportunidad a todos aquellos lugares obligados a dar cinco *servents* o menos de conmutar la prestación por dinero, siempre a la razón de 2 s. por día; con las cantidades obtenidas, Ermengol procedería sin tardanza a alistar combatientes que fuesen “*bons e bé arreats e tals que sien aptes e bons a exercici d’armes*”, sobre todo, *hòmens de paratge* y *hòmens de vila* que acostumbrasen a tener caballo.³⁸ Pero la mayor decepción se produciría a la llegada del monarca a Cervera, cuando se comprobó la escasez y la poca operatividad de los contingentes reunidos: dada la angustiada necesidad de combatientes a caballo y como “*més val haver moltitud d’òmens a cavall qui sien armats de cap a peus que haver servents*”, el monarca volvía a ordenar (el 15 de diciembre de 1368) al comisario Ermengol que exhortase a *todos* los lugares –y no sólo ya a los obligados a prestar cinco *servents*– a dar dinero para contratar hombres a caballo.³⁹ Fue así como la tarea de reclutar combatientes fue transferida desde los regidores de cada lugar a los oficiales reales y como el servicio militar adquirió más claramente unos perfiles fiscales: las comunidades se limitarían a pagar las cantidades correspondientes a los distintos comisarios y éstos se encargarían de buscar los *hòmens d’armes* más apropiados.

Cuando el peligro era mayor y las Compañías se encontraban a cinco leguas de Cervera, fue patente el fracaso del acuerdo a que se había llegado en las Cortes para “componer” el *usatge*, dando un *servent* por cada 15 fuegos: ni los combatientes previstos en virtud de dicha *avinença* eran suficientes ni habían cumplido el servicio en el plazo debido. Por tanto, y en virtud de su potestad en este ámbito, el rey decidió cancelar la *composició* e invocar, en un desesperado esfuerzo por allegar tropas, el *Princeps namque* puro y duro, llamando a todas las *hosts* de Cataluña obligadas a dicho servicio y amenazando con aplicar las penas contenidas en el *usatge* en caso de incumplimiento.⁴⁰ Por tanto, se

36. La asamblea fue prorrogada el 6 de diciembre; véase *Cortes de los antiguos reinos...*, vol. III, pág. 28; véase la orden al *veguer* de Barcelona y Vallès para reunir los combatientes en Cervera, en *ACA*, Cancillería, reg. 1519, f. 149r.

37. *ACA*, Cancillería, reg. 1519, f. 150r-v.

38. *ACA*, Cancillería, reg. 1519, f. 151r-152r.

39. Como era más fácil encontrarlos en la ciudad de Barcelona, se ordenaba que todos los comisarios de las distintas *veguerías* entregasen el dinero procedente de las conmutaciones a P. Ermengol (*ACA*, Cancillería, reg. 1519, f. 159v-160r).

40. Carta a los *consellers* de Barcelona y a todos los *veguers* del Principado; véase *ACA*, Cancillería, reg. 1519, f. 153r-156r, así como el segundo documento del apéndice documental, 1. El 20 de diciembre, el rey ordenaba salir a la *host* de Barcelona (*Cancillería*, reg. 1222, f.

cerraba el círculo: si la poca efectividad de la movilización general implícita en el *Princeps namque* había conducido al acuerdo de prestar cierto número de combatientes según el número de fuegos, el escaso cumplimiento de dicho acuerdo obligó al rey a volver apresuradamente al viejo y siempre ineficaz procedimiento.

Dado el objetivo que persigo, mi somero relato de los principales acontecimientos de los años 1367-1368 debe concluir aquí. Baste añadir que, durante los últimos y dramáticos días de 1368, abundan las cartas donde se muestran los denodados esfuerzos del monarca para reunir, de la forma que fuese, el mayor número posible de combatientes. Algunos documentos reflejan también la decepción y amargura del Ceremonioso, quien se veía obligado a confesar su impotencia para librar batalla a las compañías dada la exigüedad de los efectivos reunidos en Cervera. Un botón de muestra: el día de Navidad comunicaba a los *veguers* del Rosselló y del Conflent que las Compañías estaban sólo a tres leguas de aquella villa, “*e és axí que nós, qui XII dies ha que som ací, cuydàvem anar envers ells e ells vénen envers nós e estan en nostra faç e no y podem donar remey, la qual cosa torna en gran minva e deshonor nostra e de tota nostra nació [...] e tot açò esdevé per gran laguí que fan nostres oficials e nostres gents qui són tenguts socòrrer a nós per ley de la terra e per naturalesa e saben nós ésser ací a la boca de nostres enemichs e no se’n mouen axí com deurien*”.⁴¹

Por fin, alejado el peligro de las Compañías, las cuales, según Zurita, “*se volvieron a Gascuña*”, las probablemente escasas tropas reunidas en Cervera fueron licenciadas a mediados de febrero.⁴² A partir de ese momento y hasta bien avanzado el mes de junio de 1369, alguna de la documentación contenida en los citados reglamentos 1519 y 1520 se refiere a la percepción de las multas de quienes no habían cumplido el servicio, lo habían hecho imperfectamente o lo habían abandonado antes de tiempo.⁴³

101r-v), aunque, días después, comunicaba a la reina que sólo necesitaba de la ciudad condal 1.500 hombres; por tanto, una vez que la *host* hubiese sido movilizada, los *consellers* elegirían a ese número entre los mejor armados e *hòmens de verguonya*, mientras el resto podría regresar a Barcelona (ACA, Cancillería, reg. 1222, f.105v-106r). Todavía el 26 de diciembre, el Ceremonioso urgía a la reina para que la *host* barcelonesa se apresurase a salir: mientras ésta no lo hiciese, era dudoso que se pusiesen en marcha las *hosts* de los restantes lugares (ACA, Cancillería, reg. 1222, 110r-v).

41. ACA, Cancillería, reg. 1519, f. 166r-167r. Dos días después, informaba a la reina sobre la grave situación en que se encontraba y añadía: “*veets que tota la gent està axí endurehida e s cura poch del perill en què som nós huy e tota la terra*” (ACA, Cancillería, reg. 1222, f. 111r-v).

42. ACA, Cancillería, reg. 1519, f. 171r.

43. Véase, por ejemplo, las instrucciones para el cobro de las *faltes* dirigidas a algunos comisarios en ACA, Cancillería, reg. 1519, f. 171r-v. Vale la pena recordar al respecto que las competencias regias en la investigación y cobro de las multas por el incumplimiento del servicio fueron interferidas por las Cortes: a finales de febrero, y a petición de los brazos eclesiástico y real, el rey permitió que una comisión formada por Ramon de Màrgens, *escrivà de ració*, el deán de Urgell, P. Galceran de Pinós y R. Busquets, de Barcelona, estudiasen uno por uno todos los casos para decidir si era procedente la percepción de las *faltes*; en función de ello, los oficiales y comisarios regios debían detener toda pesquisa hasta recibir las oportunas instrucciones de dicha comisión. Véase *Cortes de los antiguos reinos...*, vol. III, pág. 31, y ACA, Cancillería, reg. 1519, f. 176r-179v.

Las repercusiones del *Princeps namque* en Barcelona

La documentación que nos permite comprobar cómo la ciudad de Barcelona atendió las convocatorias del *Princeps namque* y sus diversas modificaciones entre noviembre y diciembre de 1368 no es demasiado abundante. Lamentablemente, para este año no disponemos del material más adecuado para observar y analizar a fondo las respuestas del Consell a todas las iniciativas regias que acabamos de ver. En efecto, podemos decir que la documentación reunida permite ilustrar las fases extremas del proceso (las disposiciones emanadas de la corte para el eficaz cumplimiento del servicio y la relación final de los combatientes alistados por la ciudad), pero no el tramo central, sin duda, el más revelador: las deliberaciones del Consell acerca de la forma de proceder al reclutamiento y de dónde procedieron los fondos dedicados a este fin. Como no podía ser de otra manera, los datos conservados en el libro de *clavaria* que veremos seguidamente son simples apuntes contables que sólo consienten reunir algunas noticias concretas y puntuales. No obstante, aunque en ocasiones dichos datos apenas sobrepasen el nivel de la pura anécdota, deben ser valorados en la medida que, a falta de otra documentación más elocuente, son las únicas informaciones disponibles sobre la actuación del Consell en los sucesos de 1368.

La invocación del Princeps namque en la contabilidad del clavari

Aunque incompleto, se ha conservado el libro de *clavaria* correspondiente al ejercicio financiero que va del 30 de noviembre de 1368 al 29 de noviembre de 1369.⁴⁴ En el apartado correspondiente a las *dates* encontramos algunas huellas relativas a nuestro propósito. Pero antes, conozcamos a las personas que intervinieron activamente en la movilización y conducción de la tropa barcelonesa: fueron Jaume Fivaller y Marc Sarrovira los encargados por los *consellers* de proceder al alistamiento de los combatientes;⁴⁵ tres escribanos –Francesc Lluch, Pere d’Orts y Joan Lendric– estuvieron al frente de la *taula del acordament* o *taula dels servents*;⁴⁶ Pere de Santcliment fue el capitán encargado de conducir al contingente barcelonés hasta Cervera para reunirse con el rey, y marcharon con él los *consellers* Pere Bussot y Gilabert Santcliment (f. 60r, 65v, 67r, 69r y 73r).

Los pagos anotados en el libro de *clavaria* son de diversos tipos.⁴⁷ Figuran en primer lugar las partidas de dinero entregadas por orden del Consell a los tres es-

44. *AHCB* (Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona), 1B-XI, *Clavaria*, 8. Para evitar repeticiones, todas las referencias a la foliación que aparecerán en el texto pertenecen a este registro.

45. Así constan en algunas de las épocas contenidas en *AHCB*, 1C-VII, *Armades i port*, 4, que veremos después; véase el apéndice documental, 2.

46. Existen abundantes referencias relativas a su misión tanto en el libro de *clavaria* que estamos comentando como en el registro de épocas que examinaré más adelante.

47. Parece ocioso decir que la cadencia de tales pagos sigue la cronología de los acontecimientos trazada más arriba: el primero registrado es del 29 de noviembre de 1368, pero la inmensa mayoría se agrupa en la primera quincena de diciembre, esto es, después de que, el 2 de

cribanos citados con el fin de emplearlas en el alistamiento de los combatientes: Lluch recibió en total 1.045 l. (f. 56r, 59r y 69r); d'Orts, 550 l. (f. 56r y 59r-v), y Lendric, 192 l. 10 s. (f. 60v-61r). Por su parte, el escribano Lluch marchó con la tropa a Cervera y recibió 110 l. para emplearlas en gastos realizados por el capitán Santcliment (f. 60r); y, más tarde, estando ya en aquella villa, recibió a través de un correo otras 110 l. por idéntico concepto (f. 67r). Probablemente antes de su partida con la tropa barcelonesa, los *consellers* Bussot y Santcliment recibieron 50 l. para sufragar los gastos que harían en la llamada *anada al Pallars* (f. 65v).

Otra partida relativamente importante se empleó en la *esmena* de dos caballos dañados en un enfrentamiento con las compañías que tuvo lugar en la villa de Das (Baja Cerdaña).⁴⁸ Al primer damnificado, Rotlan Delbosc, se le indemnizó con 50 l. y al otro, P. Pallarés, con 40 l. (f. 77r y 78v).⁴⁹

El último apartado está formado por un conjunto misceláneo de pagos, cuyo interés radica, antes que en su entidad monetaria (más bien escasa), en las referencias incidentales que proporcionan los breves asientos. Éste es el caso, por ejemplo, de los salarios recibidos por diversos escribanos y por otras personas que intervinieron en la confección de cuatro cuadernos donde se contenía la relación de todos los habitantes de Barcelona que, según los *cinquantaners*, estaban presentes en la ciudad y aquellos otros que debían permanecer en ella para defenderla mientras la *host* estaba en Cervera (f. 68r).⁵⁰ Otro apunte interesante se refiere a la cantidad (2 l. 10 s. 3 d.) pagada al protonotario Jaume Conesa como derecho de sello de una carta donde el rey permitía que, una vez satisfechas las pensiones de *censals* y *violaris*, la ciudad pudiese emplear de las *imposicions* 1.500 l. para pagar el alistamiento de los combatientes que se enviarían a Cervera (f. 67r).⁵¹

ese mes, las Cortes decidiesen dar la opción de convertir los *clientes* en *homines armatos* y se fijase la contribución de Barcelona en 437 *servents*; véase ACA, Cancillería, reg. 1519, f. 147r-v. Fue entre aquella fecha y el 16 de diciembre cuando, según el registro de épocas, funcionó activamente la *taula del acordament*.

48. Por esta referencia incidental sabemos que una parte del contingente barcelonés luchó contra las compañías; por su posible interés para el vocabulario militar (*afronta*, *pallatís*, *rota*, *brica*), he aquí como se alude a este encuentro en el libro de *clavaria*: los caballos se dañaron “en una *afronta* que hagueren en lo loch de Adaç de la terra del Conflent” (f. 77r); o “en *Adarç*, en *I pallatís* que hagueren ab una *rota* de les *companyes estranyes*” (f. 78v); todavía en el ápoca de uno de los damnificados se lee que los movilizados por Barcelona llegaron a Das, “in quo loco invenimus unam rotam ipsarum gentium cum qua ibi bricam habuimus” (AHCB, 1B-XXI, *Àpoques*, 2, s. f.).
49. El primer caballo devuelto por *afollat* fue vendido por orden del Consell y a través de un *menescal* por 4 l. 7 s., cantidad que se incluye en el apartado de *rebedes* (f. 21r); el segundo, en cambio, quedó en poder de quien lo había conducido al combate.
50. Dada la fecha del *albarà de manament* (4 de enero de 1369), fue el momento en que, como hemos visto más arriba, se procedió a la convocatoria pura y dura del *usatge*, una vez cancelada su *composició*: puesto que ya no se trataba de prestar un número concreto de combatientes sino de movilizar, en teoría, a todos los varones en edad y con capacidad de combatir, se debió regular cuidadosamente la defensa de la ciudad en ausencia de la *host*.
51. En última instancia, y por encima de circunstancias precisas que sería necesario estudiar, queda de manifiesto una vez más la profunda imbricación entre deuda censal e *imposicions*: este recurso fiscal había sido otorgado por el monarca para hacer frente a los donativos y saldar las deudas contraídas para pagarlos; por tanto, cualquier desvío del producto de las *imposicions* para otra finalidad debía ser expresamente autorizado por el soberano.

Mientras la tropa barcelonesa efectuaba el servicio, hubo un continuo ir y venir de correos para mantener informados a los *consellers* o recibir instrucciones de éstos.⁵² Así, se pagó cierta cantidad a un enviado del *sotsveguer* de la ciudad para saber “*hon eren les companyes ni lo dan que havien pres per los cavallers de Cathalunya*” (f. 68v); y, en otra ocasión, se mandó un correo a Tremp para que informase de la ubicación exacta de las tropas invasoras (f. 77r). Otros pagos menores fueron destinados a oficiales regios, que debieron intervenir en la movilización y *mostra* del contingente barcelonés: a R. Capcir, *menescal* de la corte, como salario por contar los caballos que fueron a Cervera “*per tenir frontera de les companyes estranyes*” (f. 79v); y a un *porter* real por su trabajo “*en pendre bèsties a obs de les persones*” alistadas por la ciudad (f. 83r).

Por fin, se anotan en el libro de *clavaria* diversas cantidades empleadas en la bandera de Barcelona: el mercader J. de Cutxo recibió 21 l. 6 s. 9 d. por una pieza de “*sendat groch e vermell*” y otra de “*sendat blanc*” (f. 87r); y al *perpunter* B. Gombau se le pagaron 3 l. 7 s. 3 d. por sus trabajos en la *senyera* (f. 80v), a las que deben añadirse 2 l. 15 s. como precio “*unius vexilli sive ‘penó’ de çindone cum signo dicte civitatis et cum ‘flocs’ cirici*”, que se compró para una pequeña trompeta (“*ad opus cuiusdam tubicelle quam dicti clientes portant cum eis*”).⁵³

A tenor del libro de *clavaria*, el total gastado en la coyuntura bélica de finales de 1368 y principios de 1369 ascendió a 2.213 l. 19 s. 10 d. De esta cantidad, 1.787 l. (80,7%) se empleó en el pago a los combatientes, cifra que podría llegar a 2.007 l. (90,6%) si, como parece probable, las 220 l. enviadas al escribano Lluch cuando acompañaba al capitán Santcliment se destinaron también a este fin. Queda de manifiesto, por tanto, el decisivo peso de esta partida en el gasto general motivado por la guerra. Lamentablemente, el libro de *clavaria* que estamos utilizando no está completo: faltan los folios finales, donde suele aparecer el balance global del ejercicio financiero de la anualidad en cuestión. Quiere ello decir que no es posible por el momento, sin una investigación minuciosa del temible –por su volumen y complejidad– apartado de *dades*, conocer el significado preciso de aquellas 2.213 l. en el ejercicio de 1368-1369. No obstante, a través de algunos de sus libros pertenecientes a la década de 1360, parece que los gastos del *clavari* barcelonés oscilaban entre las 40.000 l. y las 50.000 l.⁵⁴ De ser así, este oficial municipal habría empleado entre el 5,5% y el 4,4% de sus gastos en cumplir la *composició* del *usatge* y en movilizar la *host* en 1368; de ello habríamos de deducir que, en aquella coyuntura precisa, el peso de la guerra no parece haber significar mucho en las finanzas municipales. Dicho esto, habría que apelar inmediatamente a la prudencia pues, dada la relativa diversidad de “cajas” –rasgo característico de la administración financiera municipal desde la segunda mitad del siglo XIV–, es posible que algunos gastos generados por el conflicto de 1368 no aparezcan reflejados en el libro de *clavaria*,⁵⁵ por tanto, limitémonos a decir cautamente que ese bajo porcentaje sólo se refiere a los gastos

52. B. Cuir, *hosta de correus*, recibió 15 l. 2 s. por lo pagado a diversos correos enviados por los *consellers* a Cervera y a otros lugares (f. 69r y 73r).

53. Según aparece en el registro de épocas: *AHCB*, 1C-VII, *Armades i port*, 4, s. f.

54. Agradezco el dato al Dr. Pere Ortí, quien está estudiando a fondo las *clavaries* de esta época.

55. Sobre esta cuestión, véase P. VERDÉS, «Les finances del ‘clavari’. Abast, límits i funcionament (Cervera, 1442)», *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), pág. 1113-1164.

consignados en este registro. No tengo constancia de que Barcelona estableciese ninguna *talla* con el fin de obtener el dinero necesario para pagar a los combatientes como lo hicieron otras ciudades y villas de Cataluña;⁵⁶ por tanto, la cantidad empleada en esta partida procedería del principal recurso fiscal de la ciudad –las *imposicions*– o, lo que es lo mismo, de la venta de títulos de la deuda asignados sobre ese impuesto. Quizás valga la pena recordar que la cifra de 1.787 l., destinada por el *clavari* al pago de las tropas, está relativamente cerca de las 1.500 l. que el rey había autorizado desviar de las *imposicions* para esta finalidad.

Ha llegado el momento de observar cuántos y quiénes fueron los combatientes enrolados por Barcelona para cumplir la *avinença* del *Princeps namque*.

La composició del Princeps namque en Barcelona

En un volumen misceláneo del Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona se ha conservado un cuaderno de 24 folios (sin numerar) donde se registra una parte de las ápoacas de quienes fueron alistados por la ciudad en la segunda quincena de diciembre de 1368 en virtud de la *composició* del *usatge*.⁵⁷ A pesar de su carácter parcial, este registro nos permite conocer el nombre de quienes percibieron la correspondiente soldada, su procedencia geográfica, quién fue el pagador en la *taula del acordament* (invariablemente, uno de los tres escribanos ya conocidos: Lluch, d'Orts y Lendric), la cantidad recibida por adelantado para el servicio de un mes y, por fin, el número y tipo de combatientes que llevaría consigo. Comencemos por estos últimos. Según el texto de las ápoacas, los enrolados se agrupan en cuatro categorías, en cada una de las cuales se especifica –con mucho menos detalle de lo que habríamos deseado– las características de su equipamiento militar, el sueldo correspondiente a un día y la cantidad global recibida por un mes de servicio (véase el apéndice documental, 2). Así, Barcelona pagó el estipendio de 13 hombres *armati corpore et equo*, a 7 s./día; 48 hombres *armati ferro a pedibus usque ad caput “de peu a terra”*, a 5 s./día; 114 ballesteros *armati de corpore ferro*, a 4 s./día; y 8 hombres *empavesats*, esto es, *cum lanceis et clipeis*, a 2 s./día. En total, la suma empleada ascendió a 1.204 l. 10 s.

Aunque en el registro de referencia las ápoacas se agrupan según el escribano que pagó los estipendios, se pueden distinguir dos secciones claramente diferenciadas. En primer lugar, aparecen las ápoacas de aquellos que se comprometieron a servir con determinado número de combatientes; con muy pocas excepcio-

56. Por ejemplo, en la ciudad de Manresa se hizo una *talla* en diciembre de 1368 para alistar a los *clientes* del Pallars (*AHCMA* (Arxiu Històric de la Ciutat de Manresa), I-380, s. f., y I-161, s. f.).

57. *AHCB*, 1C-VII, *Armades i port*, 4; el cuaderno, como el resto de la diversa documentación contenida en este volumen, está mal catalogado en la serie llamada *Armades i port*. Vale la pena transcribir entero el título del registro de ápoacas, pues expresa a la perfección su contenido: *Liber apocharum factarum per equites et clientes qui stipendiati seu acordati fuerunt per civitatem Barchinone pro eundo versus partes Pallarienses, per quas partes multe gentes extranee intrant principatum Cathalonie pro invadendo et dampnificando eundem principatum; quos milites et clientes dicta civitas tenebatur stipendiare et mittere ad dictas partes sequendo dominum regem in locum exercitus dicte civitas [sic] vigore compositionis noviter facite super usatico “Princeps namque”*. Para hacernos una idea del contenido de las ápoacas, transcribo cuatro de ellas en el apéndice documental, 2.

nes, todos éstos pertenecían a las dos categorías superiores, esto es, los pagados a 7 s. y a 5 s. diarios. Veámoslos en el siguiente cuadro:

Receptor	Cantidad	Servicio
Guillem P. de Bellveí	28 l. 10 s.	2 <i>armati corpore et equo</i> 1 <i>armatus ferro a pedibus...</i>
Bernat Serra, hijo del <i>venerabilis</i>	33 l.	1 <i>armatus corpore et equo</i>
Joan Serra		3 <i>armati ferro a pedibus...</i>
Bernardó Sarrovira	15 l.	2 <i>armati ferro a pedibus...</i>
Berenguer Santcliment	30 l.	4 <i>armati ferro a pedibus...</i>
Deushovol Cànoves	15 l.	2 <i>armati ferro a pedibus...</i>
Joan Terré	36 l.	2 <i>armati corpore et equo</i> 2 <i>armati ferro a pedibus...</i>
Simon de Gualbes	37 l. 10 s.	5 <i>armati ferro a pedibus...</i>
Joan Sabastida	15 l.	2 <i>armati ferro a pedibus...</i>
Ramon Capcir, <i>menescal</i>	7 l. 10 s.	1 <i>armatus ferro a pedibus...</i>
Jaume d'Avellà	15 l.	2 <i>armati ferro a pedibus...</i>
Pere Pallarés	18 l.	1 <i>armatus corpore et equo</i> 1 <i>armatus ferro a pedibus...</i>
Pere de Santcliment	36 l.	1 <i>armatus corpore et equo</i> 1 <i>armatus ferro a pedibus...</i> 2 <i>armati de corpore ferro</i> 2 <i>cum lanceis et clipeis</i>
Bernat Serra, hijo del <i>venerabilis</i>	22 l. 10 s.	3 <i>armati ferro a pedibus...</i>
Bernat Serra		
Simon d'Olzet	64 l. 10 s.	3 <i>armati corpore et equo</i> 2 <i>armati ferro a pedibus...</i> 6 <i>lanceri sive "empavesats"</i> ⁵⁸
Martín de Terol, <i>porter real</i>	7 l. 10 s.	Él mismo <i>armatus ferro a pedibus...</i>
Pere Febrer	51 l.	2 <i>armati corpore et equo</i> 4 <i>armati ferro a pedibus...</i>
Tomàs Jutge	18 l.	1 <i>armatus corpore et equo</i> 1 <i>armatus ferro a pedibus...</i>
Ramon Pallarés	15 l.	2 <i>armati ferro a pedibus...</i>
Ramon Dezplà	22 l. 10 s.	3 <i>armati ferro a pedibus...</i>
Francesc Dezplà	15 l.	2 <i>armati ferro a pedibus...</i>
Gabriel Ros	15 l.	2 <i>armati ferro a pedibus...</i>
Joan d'Agres, de la casa real	27 l.	2 <i>armati ferro a pedibus...</i> 2 <i>armati de corpore ferro</i>

58. En el segundo grupo de ápoas, al que en seguida me referiré, aparecen los nombres de tres personas de Piera, una de Vic y dos de Cardona, que sirvieron con Olzet como *empavesats*, al estipendio de 2 s./día.

Como podemos observar, figuran en este grupo apellidos bien representativos del "Gotha" barcelonés de la época: Serra, Sarrovira, Santcliment, Cànoves, Terré, Sabastida, Gualbes, etc. No debe extrañarnos: cuando el 8 de diciembre de 1368 el rey permitía que los lugares obligados a contribuir con 5 o menos *servents* pagasen dinero para contratar combatientes a 7 s. y 5 s. diarios, advertía a Ermengol, comisario de la *vegueria* de Barcelona, que "*e d'aquests aytals que soldejarets a VII o a V s. fets per guisa e siats diligent que sien bons hòmens de paratge o hòmens de ciutat o de vila que hajen acostumat tenir cavall e armes e d'altres no-n soldejats a VII s. o a V s.*".⁵⁹ En la cúspide económica y social quizás deberíamos situar a aquellos que fueron capaces de servir con caballos armados: Simon d'Olzet (3), G. P. de Bellvehí, P. Febrer, J. Terré (2 cada uno), B. Serra, P. de Santcliment, T. Jutge y P. Pallarés (uno cada uno). Como puede verse en el cuadro, algunos sirvieron con pequeñas comitivas: Simon d'Olzet con 11 combatientes, Pere Febrer con seis, Simon de Gualbes con cinco o B. Serra, B. Santcliment, J. Terré o J. d'Agrers, con cuatro cada uno.

Después de esta sección, formada por pequeños grupos armados, pagados con los estipendios más altos y donde figuran algunos miembros de la oligarquía barcelonesa, la inmensa mayoría de los combatientes que figuran en el registro de ápoas sirvieron *pro ballesterio* con el salario diario de 4 s. (véase un par de ápoas de esta categoría en el apéndice documental, 2).

Es difícil saber la procedencia geográfica de los combatientes del primer grupo dado que, salvo los receptores del estipendio —todos ellos *ciutadans* de Barcelona—,⁶⁰ nada se indica al respecto de quienes formaban parte de su comitiva. Por el contrario, se consigna siempre el origen de quienes efectuaron el servicio personal *pro ballesterio* y que aparecen en la segunda sección del registro de ápoas. De los 110 combatientes de este grupo, y dejando al margen dos de ellos, cuya procedencia no se indica, un poco más de la mitad eran de la propia Barcelona (exactamente, 61): 19 de ellos eran calificados de *cives* y 42 de *habitadores*. Después de la Ciudad Condal, la mayoría procedían del resto de Cataluña (30). Como parece lógico, los más numerosos eran oriundos de las comarcas más próximas a Barcelona: el propio Barcelonès (dos de Badalona), el Maresme (uno de Tiana), el Baix Llobregat (uno de Olesa y otro de Pallejà), el Vallès Oriental (Santa Fe, Sant Fost y Martorelles, uno de cada lugar) y, sobre todo, el Vallès Occidental (seis ballesteros de Sabadell, dos de Terrassa, uno de Sant Quirze y otro de Barberà). Más lejos del radio de acción barcelonés, aparecen combatientes —uno por cada lugar— de Castellbell, Vidreres, Arbúcies, Girona, Castelló d'Empúries, Solsona, Lleida, Bell-Lloc, Montblanc (2), Horta y Torroja. Sólo 17 ballesteros (15,4%) procedían del resto de los territorios de la Corona de Aragón: ocho del País Valenciano (cinco de la propia Valencia, uno de Sant Mateu, otro de Albalat y otro de Elche), cinco del reino de Aragón (dos de Zaragoza, dos de Daroca y uno de Alcañiz) y cuatro de la ciudad de Mallorca.

A la vista de todo lo dicho, es evidente que el Consell de Barcelona optó por convertir los *servents* que le correspondía en *hòmens armats*, tal y como las Cor-

59. ACA, Cancillería, reg. 1519, f. 151r-152r.

60. Sólo Ramon Pallarés era calificado de *habitor*; P. Febrer, por su parte, vivía en Vilafranca del Penedès aunque era oriundo de Barcelona.

tes y el propio monarca sugirieron a principios de diciembre de 1368. En efecto, los estipendios previstos entonces según las tres categorías de combatientes (7, 5 y 4 s.) se corresponden exactamente con los aplicados por los *consellers* de la Ciudad Condal. Y, si coinciden los estipendios, deberían coincidir también las peculiaridades militares de los contratados por Barcelona, aunque, dada la extremada concisión de las épocas, dicha asimilación puede resultar, a veces, un tanto problemática. Parece claro que, a tenor de 7s./día, los 13 hombres *armati corpore et equo* pagados por Barcelona corresponderían a la categoría de los hombres armados *de cors e de cavall* prevista por las Cortes: se trataría, por tanto, de combatientes con armadura completa y caballo armado. Por lo mismo, la soldada de 5s./día haría corresponder los 48 hombres *armati ferro a pedibus usque ad caput "de peu a terra"* contratados por Barcelona con los armados *de capa peus ab cavayl, roci o mul alforrat* definidos por las Cortes: en este caso, es probable que la diferencia con la categoría anterior radicase en una armadura más somera y, sobre todo, en las defensas de la montura, *alforrada* en lugar de *armada*.⁶¹ Por lo que se refiere a la siguiente categoría, si el estipendio fue de 4 s./día, ello quiere decir que los 114 ballesteros *armati de corpore ferro* de Barcelona deberían corresponderse con los hombres armados *de cors ab cuyraçes, gorjal, capellina, mànegues o braçals ab cavalcadura*, según la estipulación de las Cortes: se trataría sin duda de ballesteros a lomos de alguna montura. Por fin, los ocho *servents* pagados a 2s./día no plantean ningún problema: las épocas especifican simplemente que debían acudir *cum lanceis et clipeis*, lo que equivaldría a la categoría de *empavesats*, con el armamento que ya he mencionado más arriba: *espateres o jubet, cervellera o bacinet, lança e pavès, espasa e coltell* (véase el primer documento del apéndice documental, 1).

Es evidente que todo lo anterior plantea serios problemas no sólo de interés militar, sino también social, desde el momento en que los combatientes debían procurarse ellos mismos su equipamiento y, dado el caso, también su montura; y que tales problemas sólo podrán resolverse después de una profunda y meticulosa investigación del considerable material documental existente.⁶² De manera muy general, digamos simplemente que parece necesario distinguir, por un lado, el contingente popular de *servents* o *clientes*, que combatía a pie y que solía dividirse en ballesteros y *empavesats*, cuyo equipamiento aparece mencionado

61. Es cierto que en el texto de las épocas no aparece ninguna referencia al uso de cabalgadura e incluso podría despistar la expresión catalana *de peu a terra*, que acompaña a la caracterización de este tipo de combatiente. Pero, no olvidemos que, como dice CONTAMINE, *Guerre, État et Société...*, pág. 20, dada la insuficiencia de las defensas de los caballos, desde mediados de siglo el combate se realizaba a pie, manteniendo las monturas a la reserva. Por otra parte, la expresión *peaterra* está perfectamente documentada: sin ir más lejos, el llamado "censo militar" de Barcelona (1389) contiene abundantes referencias a este tipo de combatiente, que, en todos los casos, se corresponde además con hombres *armats de totes armes* o con quienes poseían uno o varios arneses completos; véase F. MARSÀ, *Onomástica barcelonesa del siglo XIV*, Barcelona, 1977.

62. A esta riqueza documental ya aludía, hace poco más de 30 años, M. DE RIQUER, *L'arnès del cavaller...*, pág. 15, al tiempo que invitaba a otros investigadores a proseguir el estudio de esta materia. Apenas es necesario decir que, para conocer los pormenores de algunos elementos del equipamiento militar que vamos citando, es preciso acudir a esta inagotable obra.

en las fuentes;⁶⁵ y, por otro, los llamados específicamente *hòmens d'armes*, que servían con monturas y que aparecen clasificados en tres categorías con una gradación decreciente, a tenor sin duda de la calidad y cantidad del equipamiento del combatiente y de las defensas de la cabalgadura. Es también evidente que, ante la escasez de los *servents* que acudieron a la convocatoria y, sobre todo, ante lo probablemente rudimentario de su equipo, las Cortes y el monarca decidieron sustituir el contingente de *servents* por *hòmens d'armes*, insistiendo machaconamente en que sirviesen en esta categoría "*hòmens de paratge [...] e tots honrats ciutadans e aquells qui són acostumats tenir cavall e armes*",⁶⁴ y elevando, por tanto, el umbral económico y social de la contribución militar.

¿Hasta qué punto cumplió Barcelona el servicio exigido? Hemos visto que, según su número de fuegos, la ciudad debía prestar 437 *servents* y que, en su lugar, fueron enviados a Cervera 183 *hòmens d'armes*, según el registro de épocas. Pero también sabemos que, de acuerdo con la conmutación prevista en las Cortes, cada hombre armado equivaldría a un determinado número de *servents*. Aplicando aquella escala al caso de Barcelona (recordemos: un combatiente alistado a 7 s. era igual a tres *servents* y medio; a 5 s., igual a dos y medio, y a 4 s. igual a dos), resultaría que los 183 *hòmens d'armes* corresponderían a 401 *servents*, número que podría aumentar hasta 421.⁶⁵ En uno u otro caso, se trata de una cifra relativamente próxima a los 437 *servents* exigidos. Pero si este cálculo puede parecer un tanto artificioso, fiémonos del propio testimonio de la Cancillería real: el 20 de diciembre de 1368, desde Cervera, el soberano decía a los *consellers* de Barcelona que "*axí com a naturals e leyls vassalls nostres [...] hajats ben satisfet a la composició del usatge Princeps namque en quantitat e en qualitat, trametents a nós lo nombre degut e hòmens bé arreats, de la qual cosa sots dignes de laor*".⁶⁶ Que, a continuación, el Ceremonioso considerase conveniente cancelar la *composició del usatge* y movilizar a toda la *host* de Barcelona... es otra historia.

Conclusiones

Por lo que respecta a Barcelona, creo que los escasos datos utilizados sobre cómo el Consell atendió a la *composició del usatge* en 1368, sólo adquirirán su pleno sentido cuando se pongan en relación con otras actividades militares del

63. Para las similitudes de dicho equipamiento, incluso en el vocabulario, con lo que se observa en algunas regiones de Francia, véanse CONTAMINE, *Guerre, État et Société...*, pág. 22-23, y HÉBERT, «L'armée provençale...», pág. 25-26, y «Une population en armes: Manosque au XIV^e siècle», en *La combattant au Moyen Âge*, Paris, 1992, pág. 218-220; véase también E. BARTIER, *Enquêtes sur les droits et revenus de Charles I^{er} d'Anjou en Provence (1252 et 1278)*, Paris, 1969, pág. 52-56.

64. ACA, Cancillería, reg. 1519, f. 149r.

65. Sin duda, se trata de la cantidad mínima. Ya he dicho que el registro de épocas parece incompleto: de hecho, en medio de ese registro se conserva un pliego con la lista de todos los ballesteros contratados a 4 s./día, lista que permitiría añadir 10 ballesteros más (igual a 20 *servents*) a nuestro cómputo. Por otra parte, hemos mostrado que el dinero entregado por el *clavari* para pagar a los *hòmens d'armes* ascendió a 1.787 l., cantidad claramente superior a las 1.204 l. abonadas a quienes aparecen registrados en las épocas.

66. ACA, Cancillería, reg. 1222, f. 101r-v.

municipio en un significativo arco temporal y, más en general, con el funcionamiento de las milicias urbanas en la Cataluña bajomedieval. Como otros temas referentes a la historia de la guerra, disponemos –ya lo he dicho– de una copiosa documentación por estudiar, pero también de muchos datos dispersos en artículos y pequeñas monografías, procedentes de la encomiable (pero, a veces, difícilmente abarcable) historiografía local del Principado, que sería necesario sistematizar. Por todo ello, creo que poco puedo añadir a lo ya dicho: que Barcelona cumplió diligentemente –*en quantitat e en qualitat*– la *composició* de *Princeps namque* de 1368; que, al parecer, realizó el servicio en el plazo requerido, y que, en la milicia movilizada por la ciudad, figuran conspicuos representantes del patriciado urbano, pero también una heteróclita masa de combatientes barceloneses y procedentes de diversos lugares del Principado y también de los restantes territorios de la Corona.

Por el contrario, pueden ser mucho más reveladoras las conclusiones sobre las vicisitudes de la convocatoria del *Princeps namque* en su gradual proceso de conversión en un impuesto sustitutorio de la prestación militar. Resumiendo un poco lo dicho más arriba, veamos el papel que desempeñaron los sucesos de 1368 en el citado proceso.

Es obvio que, tal y como reza su texto, el *Princeps namque* sólo se invocaba en caso de invasión del territorio catalán: así sucedió en la década de 1280, cuando el Principado era amenazado por los franceses. Por ello mismo, no debe extrañar que, salvo las probablemente discutidas convocatorias de 1344-1347,⁶⁷ el *usatge* no fuese de nuevo invocado –dicho ésto con toda la prudencia necesaria en un tema todavía tan poco investigado– hasta 1359, cuando la flota castellana atacaba la propia Barcelona. Durante la guerra de Castilla quedó ejemplarmente de manifiesto la especificidad del *Princeps namque* respecto a otro tipo de servicio militar. Mientras las Cortes catalanas (1359, 1363, 1365, etc.) votaban cuantiosos donativos para formar un ejército que se enfrentase a Pedro el Cruel en Aragón y Valencia, el monarca catalano-aragonés invocaba el *Princeps namque* para defender al Principado de las Compañías Blancas, licenciadas tras la paz de Brétigny. Es evidente que, en el caso del conflicto con Castilla, el *usatge* no era invocado porque la guerra no afectaba directamente al suelo catalán, con la excepción de los posibles ataques de los navíos castellanos.⁶⁸ En el segundo caso, por el contrario, las Compañías amenazaban muy directamente al Principado

67. Según las *Rúbriques de Bruniquer...*, vol. II, pág. 225, los *consellers* de Barcelona protestaron en 1347 porque no creían que fuese legítima la invocación del *usatge* hecha por el gobernador de Cataluña. Pueden encontrarse ecos de las probables resistencias a la movilización de las *hosts* durante estos años en los capítulos de los donativos otorgados por las ciudades y villas reales en 1342 y 1344; véase SÁNCHEZ y ORTÍ, *Corts, parlaments i fiscalitat...*, cap. 12 y 13, pág. 75, doc. VIII (Parlament de Barcelona de 1342), y cap. 7, 13 y pág. 83 y 85, 14, doc. IX (Parlament de Barcelona de 1344)

68. Quizás por ello, el rey hizo esfuerzos en cada momento para justificar ante las Cortes una ayuda que sólo indirectamente afectaba a Cataluña; o bien invocaba la amenaza costera o bien aludía a que la defensa de Aragón y Valencia repercutía en la de Cataluña, “*car, aquells II regnes perduts, se poguera seguir fort leugerament gran perdicó e destrucció del dit principat de Catalunya*”; véase SÁNCHEZ y ORTÍ, *Corts, parlaments i fiscalitat...*, cap. I, pág. 264, doc. XX, 1 (Cortes de Barcelona en 1364).

y, en consecuencia, la invocación del *Princeps namque* era del todo pertinente. Como ya he apuntado, de ello resulta una significativa diferencia entre los dos contingentes armados: en el primer caso, se trataba de tropas pagadas por las Cortes y reclutadas por los correspondientes diputados, con la casi total exclusión de los oficiales reales en esas tareas; en el segundo caso, y puesto que las *hosts* de Cataluña eran convocadas en virtud de una regalía, su movilización y la eventual conmutación del servicio eran competencias exclusivas del monarca.

Como he dicho más arriba, el *Princeps namque* fue invocado frecuentemente entre 1361 y 1367 e incluso se hizo alguna *composició* parcial del mismo, que sería necesario estudiar bien. Pero, a tenor de la propia documentación conservada, hay motivos para pensar que las causas de su convocatoria nunca fueron tan graves y tan evidentes como en 1368, cuando las tropas de Du Guesclin avanzaron hasta Tremp y amenazaron después a la propia Cervera.

Sobran indicios para afirmar que esa brutal invasión de finales de 1368 sorprendió al Principado flaco de recursos defensivos. No de otra manera deben entenderse las severas medidas adoptadas por el Ceremonioso para proteger el territorio.⁶⁹ Pero, sin duda alguna, el indicio más espectacular es la construcción o reconstrucción de las murallas urbanas, cuyas noticias proliferan a partir de este año más que en ningún otro momento anterior del siglo XIV.⁷⁰ Es cierto que, desde 1360, son abundantísimos los datos sobre las diversas medidas de carácter defensivo dictadas por la Corona: *recollida* en fortalezas, protección de las vituallas, política de “tierra quemada”, acondicionamiento de las murallas, etcétera. Aquí también sería necesario reunir las numerosas noticias dispersas en la documentación y sistematizar las publicadas (a veces, sin una correcta contextualización) en artículos y monografías, con el fin de proporcionar una visión coherente e inteligible de este convulso período. No abrigo dudas de que, una vez realizada esta investigación y bien ordenadas cronológicamente las diversas medidas defensivas adoptadas, aparecerá con nitidez la relevancia de los sucesos del año 1368.

Con todo, la entrada de las Compañías de Du Guesclin no sólo sorprendió a Cataluña mal defendida sino a sus habitantes inadecuadamente armados. Como recuerda M. Hébert, la permanencia de las guerras y la obligación, por parte de las ciudades y villas, de asegurar su propia defensa además de proporcionar regularmente contingentes al soberano, hizo de cada habitante un soldado en potencia que debía procurarse las armas –ofensivas y defensivas– necesarias para acudir a la *host*.⁷¹ El inventario de las armas poseídas por los habitantes de Manosque (Provenza) hacia 1359-1374 –¿se podría decir lo mismo del armamento

69. Véase por ejemplo, entre otras referencias, ACA, Cancillería, reg. 1519, f. 119r-121r y 131v-132r.

70. Véase, entre muchos, los trabajos de E. JUNYENT, «La fortificación de Vich en 1368», *Ausa*, 2 (1955-1957), pág. 347-356; P. VERDÚS, «Un llibre de l'obra dels murs' de Cervera (1368)», *Miscel·lània Cerverina*, 10 (1996), pág. 13-36; J. M. FEIXAS I SANCHO, «Aproximació a les muralles medievals de la vila de Santpedor, en la crisi de l'Edat Mitjana a la Catalunya central», *Miscel·lània d'Estudis Bagencs* (Manresa), 9 (1994), pág. 181-209; M. SALAS I FLOTATS, «Les obres d'emmurallament de la vila de Tàrrrega (1366-1370)», *Urtx* (Tàrrrega), 9 (1996), pág. 81-96, y A. ALTISENT, *Història de Poblet*, Poblet, Abadía de Poblet, 1974, pág. 296-302.

71. HÉBERT, «Une population en armes...», pág. 215.

de los barceloneses en 1389 según el ya aludido “censo militar”?— muestra el carácter diverso y heteróclito del equipamiento y deja la impresión final de una población mediocrementemente armada.⁷² Salvando todas las distancias que se quiera, es posible que la situación no fuese muy diferente en las ciudades y villas del Principado hacia 1368.⁷³ Y vendría a mostrarlo el hecho de que, precisamente hacia mediados de diciembre de ese año, cuando quizás ya se había comprobado la insuficiencia del armamento de quienes acudían a cumplir el *Princeps namque*, los brazos eclesiástico y real redactasen una importante *ordinació de les armes*: según una escala de seis tramos, que iban de menos de 5.000 s. a más de 70.000 s., se indicaba el tipo de armamento que debían poseer los que se situaban en cada tramo y se les daba el plazo de un año para reunirlo; dos veces al año se haría la *mostra* de las armas para observar el grado de cumplimiento de la *ordinació*.⁷⁴

Así pues, las entradas periódicas de las compañías procedentes de Francia a lo largo de la década de 1360 (con especial importancia en 1368) plantearon nuevos retos en el ámbito de la estrategia militar, quizás desconocidos hasta entonces, que pusieron duramente a prueba las capacidades defensivas tanto de las ciudades y villas de Cataluña como de sus habitantes. Como no podía ser menos, el servicio militar implícito en el *Princeps namque* también pasó por esta prueba, aunque con unos resultados, al parecer, poco brillantes. En efecto, el nuevo tipo de guerra puso clamorosamente de manifiesto los límites de la movilización general y sentó las bases, tanto de una paulatina profesionalización del ejército defensivo como de su correlato, la conversión del servicio militar en un impuesto. Intentemos una relectura un tanto hipotética de la evolución trazada más arriba, advirtiendo que dicha evolución es mucho menos lineal de lo que deja traslucir lo que sigue.

En principio, la invocación del *usatge* suponía —lo he repetido muchas veces— la movilización general, es decir, la salida de las *hosts* de todas las ciudades y villas de Cataluña. En este caso, y dicho de manera muy general, el peso financiero de la movilización recaía mayoritariamente sobre cada uno de los habitantes en edad y condiciones de combatir, quienes debían acudir a la *host* personalmente y con sus propias armas. Pero en el momento en que se pactaba una *composició* del *usatge* (es decir, prestar un combatiente por determinado número de

72. HÉBERT, «Une population en armes...», pág. 216-220.

73. Así fue puesto de manifiesto en una sesión de las Cortes de Tarragona (mayo de 1370) cuando, a la vista de las entradas de las compañías en los años inmediatamente anteriores, los brazos reconocieron que “*les gents d’armes de Cathalunya no eren aparellades ne de cavalls ne de aquelles armes qui al contrast de les dites gents eren necessàries*” (*Cortes de los antiguos reinos...*, vol. III, pág. 63).

74. ACA, Cancillería, reg. 1519, f. 162r-165r y 181r-v, y ACA, Cancillería, reg. 1520, f. 7v-10r; y ACA, Legislación, caja 4; la *ordinació* fue aprobada y jurada por el rey en febrero de 1369 (*Cortes de los antiguos reinos...*, vol. III, pág. 32). El brazo militar nunca la aceptó y, aunque estaba prevista su vigencia durante cinco años, la *ordinació* fue suprimida en las Cortes de 1370-1371 (SÁNCHEZ y ORTÍ, *Corts, parlaments i fiscalitat...*, pág. 429). Además de estudiarla a fondo, habría que poner en relación esta *ordinació* con otra muy parecida, sin fecha, contenida en el reg. 1529, f. 54r-56r, transcrita por Bofarull en *Colección de Documentos Inéditos del Archivo de la Corona de Aragón*, Barcelona, 1850, vol. VI, pág. 72-76. Aunque RIQUER, *L’arnès del cavaller...*, pág. 81, la fecha hipotéticamente en 1357, creo que, por los propios indicios del texto, dicha *ordinació* debe de ser posterior a la década de 1360.

fuegos, con la asignación de un salario diario), la carga financiera era transferida a la comunidad institucionalmente organizada, esto es, al municipio. Como la *composició* tenía por doble objetivo amortiguar la carga que la *host* pura y simple implicaba para los vecinos y lograr una mayor eficacia militar, sobre los regidores recaía la misión de elegir los *servents* más apropiados y mejor equipados (por eso en las *composicions* se especificaba cuidadosamente el armamento que cada uno debía llevar) así como pagarles el salario correspondiente, en nuestro caso, 2 s. diarios. La posibilidad de conmutar *servents* por *hòmens d'armes* era una simple variante de lo anterior, en pos de una mayor eficacia militar, pero los efectos eran los mismos: en ambos casos, el municipio debía obtener el dinero necesario para pagar los *servents* que les correspondían o los *hòmens d'armes* que los sustituirían. Por tanto, la *composició* del *Princeps namque* significaba ya la monetarización del servicio: en lugar de movilizar la *host* a cargo de cada habitante, el municipio establecía, por ejemplo, una *talla* con el fin de obtener los recursos necesarios para pagar a los *servents* que debía proporcionar según los fuegos. Como hemos visto, las tres fases que acabo de citar fueron recorridas, aunque en sentido forzosamente inverso, en los tres meses finales de 1368: *composició*, conversión de *servents* en *hòmens d'armes* y, ante su fracaso, movilización de la *host*.

Ahora bien, mientras la contratación de la tropa recayese en el propio municipio y su movilización fuese realizada por los *veguers*, eran grandes los riesgos de que los combatientes no alcanzasen el número previsto en la *composició* ni acudiesen al lugar de cita con la premura necesaria.⁷⁵

La lección sería bien aprendida y en breve se sacarían las consecuencias del fracaso de 1368. Apenas año y medio después, los brazos reunidos en las Cortes de Tarragona de 1370, tras reconocer las debilidades defensivas de las *gents d'armes* de Cataluña –lo hemos visto–, decidieron formar durante dos años una compañía de 300 hombres con caballos armados, 400 lanzas y 400 ballesteros, reclutada entre los grupos sociales mejor preparados para la guerra: *hòmens de paratge*, *ciutadans* y *hòmens de vila*. Al mismo tiempo, se especificaba con gran detalle el equipamiento de cada una de las tres categorías. Desde el punto de vista que aquí nos interesa, esta prestación militar para la defensa del Principado es bastante original: por un lado, se trata de un donativo concedido en Cortes, es decir, la compañía se pagaría con el producto de las *generalitats* y sería organizada por seis personas elegidas por la asamblea; pero, por otra parte, se impedía al rey invocar el *Princeps namque* durante el período de vigencia del donativo. Por tanto, no se trató tanto de una *composició* del *usatge* como de una redención o rescate del mismo.⁷⁶

Queda, pues, de manifiesto que, ante las nuevas amenazas procedentes de Francia, el Principado estaría mejor defendido con una compañía bien seleccionada de combatientes profesionalizados que con la movilización general del

75. Por eso el rey se quejaba el 25 de diciembre de 1368 del “*gran lagui que fan nostres oficials e nostres gents... [que] no se'n mouen axí com deuriem*” (ACA, Cancillería, reg. 1519, f. 166r-167r).

76. Véase *Cortes de los antiguos reinos...*, vol. III, pág. 63-72, y SÁNCHEZ y ORTÍ, *Corts, parlaments i fiscalitat...*, doc. XXIV, pág. 423-438. Algo parecido se hizo en las Cortes de 1373, a cambio de un préstamo al Ceremonioso para Cerdeña (doc. XXV, pág. 439-451).

Princeps namque e incluso con las tropas resultantes de su *composició*, toda vez que aquellas fuesen reclutadas por los regidores de cada lugar. Pero también en este último caso se produjo un cambio significactivo: cuando en noviembre de 1374, el Ceremonioso volvió a invocar el *usatge* para defender Cataluña de las amenazas del infante de Mallorca y se hizo una nueva *composició* del mismo, ya no encontramos las vacilaciones de 1368. Con el *fogatjament* de Cervera/Tortosa en la mano y a tenor del módulo de un hombre por cada diez fuegos, pagado a 4 s./día, se pensaba obtener la cantidad de 36.000 s. diarios, suficientes para contratar 1.500 lanzas y 4.000 ballesteros, todos ellos *persones aptes e suficients*; para garantizar su calidad, una comisión de cuatro personas (una por cada brazo y un consejero real) procederían a las correspondientes *mostres y estimes* de caballos, junto al *escrivà de ració*.⁷⁷

Así pues, a tenor de la *composició* de 1374, culminó entonces el doble proceso que venimos viendo. Por una parte, asistimos a la formación de una compañía eficazmente armada y progresivamente profesionalizada, que era reclutada, no por el municipio, sino por una comisión elegida al efecto, bien por las propias Cortes (en el caso de la redención del *Princeps namque*, como en 1370), bien a iniciativas del monarca, cuando tenía lugar la invocación legítima del *usatge*, como en 1374. Y, por otra parte, ligado íntimamente con lo anterior, observamos claramente la conversión del servicio militar del *Princeps namque* en una cantidad determinada que, vía *fogatge*, se repartiría entre las ciudades y villas de Cataluña, de forma no muy diferente a como se distribuían esporádicamente algunas porciones de los donativos concedidos en Cortes. En esta fase, el municipio se convertía en un mero organismo recaudador pues, una vez obtenidas las cantidades correspondientes a cada comunidad, éstas se entregarían a la comisión encargada del reclutamiento.

Algo parecido a 1374 sucedería diez años más tarde, cuando, con ocasión de la guerra contra el conde de Empúries y sus aliados ultramontanos, se percibieron no menos de cuatro *fogatges* sólo en 1385.⁷⁸ No he seguido la pista de las restantes invocaciones del *usatge* después del reinado de Pedro el Ceremonioso y a lo largo del siglo XV. Ahora bien, los pocos datos de que disponemos al respecto muestran una considerable reducción del número de convocatorias con relación a la segunda mitad del siglo XIV; de hecho, parece que el *usatge* fue nuevamente invocado en 1389-1390, en 1413, en 1429, en los años de la guerra civil y en 1473-1474.⁷⁹ De ser así, las frecuentísimas convocatorias del *Princeps namque* –y sus correspondientes *composicions*– entre 1361 y 1389 vendrían a coincidir con el período de máxima presión fiscal de la recién nacida fiscalidad de Estado. Dicho

77. ACA, Cancillería, reg. 1520, f. 20v-21r.

78. ACA, Cancillería, reg. 1520, f. 77r-155r. Parece innecesario advertir sobre la necesidad de estudiar a fondo las *composicions* del *usatge* de 1374 y 1385, muchísimo más complejas y diversificadas de lo que pueda deducirse de estas simples líneas.

79. Véase PERES UNZUETA, *El sometent a través de la història*, pág. 65, 91-93, 95 y 107-114; pero, sobre todo, obsérvese el impacto fiscal de las sucesivas invocaciones del *usatge* en el Camp de Tarragona en J. MORELLÓ BAGET, *Fiscalitat i finances de dues viles del Camp de Tarragona: Reus i Valls durant els segles XIV i XV*, Barcelona, 1998, pág. 192-256, [tesis doctoral]. Para la época moderna, véase ESCARTÍN, «El *usatge* Princeps Namque de la edad moderna», en *Una historia abierta...*, pág. 103-110.

de otra manera, a los *fogatges* exigidos por las Cortes para pagar los donativos al rey se añadirían los pedidos por el propio monarca en virtud del *usatge*: unos y otros contribuirían a agravar los ya precarios equilibrios financieros de las ciudades y villas de Cataluña en aquella treintena de años críticos.

Por fin, habría que responder a una pregunta esencial, que me lleva a lo dicho al principio de este trabajo, a la que todavía no estamos en condiciones de responder con claridad. En los primeros años del siglo XIV, Felipe IV de Francia utilizó el *arrière-ban* como instrumento fiscal, con el fin primordial de ampliar el ámbito de los contribuyentes; en efecto, la invocación de aquél significaba, como dice A. Rigaudière, "*faire abstraction des vassaux en s'adressant directement à leurs hommes que le prince considère de plus en plus comme ses sujets*".⁸⁰ A la vista de las frecuentes invocaciones del *Princeps namque* durante la segunda mitad del siglo XIV y la conversión del servicio militar en un impuesto pagado por todos (y no sólo por los habitantes del patrimonio real), ¿no intentó Pedro el Ceremonioso lo mismo que el monarca capeto una sesentena de años antes: arbitrar un procedimiento que le permitiese introducirse fiscal y jurisdiccionalmente en los últimos rincones del Principado?

Como vengo repitiendo, me he limitado a explorar una parte mínima de la masa documental disponible, con lo que bastante de lo dicho más arriba quizás deberá ser corregido o matizado cuando progrese la investigación sobre esta materia. Por lo mismo, muchas cuestiones fundamentales, de índole militar, jurisdiccional y política, más allá de la fiscalidad, que se visualizan a través de las sucesivas invocaciones del *Princeps namque* apenas han sido esbozadas. Unas y otras encontrarán su lugar más adecuado en el marco de una monografía consagrada específicamente a este relevante tema.

80. A. RIGAUDIÈRE, «L'essor de la fiscalité royale, du règne de Philippe le Bel à celui de Philippe VI», en *Europa en los umbrales de la crisis (1250-1350)*, Pamplona, 1995, pág. 335; véase también J. R. STRAYER y C. H. TAYLOR, *Studies in early French Taxation*, Cambridge, Harvard University Press, 1939, pág. 56-65, y para un momento ligeramente posterior, J. B. HENNEMAN, *Royal Taxation in Fourteenth Century France. The development of War Financing (1322-1356)*, Princeton, 1971, pág. 19-21.

Apéndice documental

1

Barcelona, 14 de octubre de 1368. Pregón por el que se exigía el servicio militar en función de la composición del Princeps namque.

ACA, Cancillería, reg. 1519, f. 133r.

Ara hoiats que us fa hom saber per manament del senyor rey que, com en les Corts generals que-l dit senyor celebra en Barcelona sia feta avinença ab lo dit senyor a cert temps duradora per la dita Cort que de XV fochs sia donat I servent en compensació del usatge "Princeps namque", en cas que-l dit usatge haja loch, e lo dit senyor rey haja declarat lo dit usatge e, per consegüent, la dita avinença haver loch, per ço com gran multitud de gents estranyes d'armes entren per esvair e dampnificar la terra del principat de Cathalunya; e per ço lo dit senyor vulla e deman los dits servents a ell ésser trameses envers la vila de Ffigueres per fer la dita defensió, dels quals servents, segons la dita avinença, deuen ésser la meytat ballesters e l'altra meytat empavesats; e los ballesters deuen portar cascú ballesta e croch, I dard, IIII dotzenes de passadors, bacinet o cervellera, cuyraces o espatleres o jubet; e los empavesats deuen portar cascú espatleres o jubet, cervellera o bacinet, lança e pavès, espasa e coltell; e, si alcú farà falta en ço que li toca, serà tengut esmenar al doble. Per ço, ab tenor de la present pública crida, significa aytal veguer a tots e sengles habitants dins la sua juredicció, si-s vol sien reyls o de prelats o persones ecclesiàstiques o de barons o de cavallers o de ciutadans o de hòmens de vila, que encontinent trameten vers les dites parts los dits servents aparellats en la dita manera, al qual aparellament los dóna hom II dies d'ací avant comptadors e que d'aquí avant partesquen e vagen cascú per ses jornades. Sabents que, si alcú en açò farà falta, serà punit en la pena de la doble sens tota mercè, per la qual pena a exigir irà lo dit veguer per tots los lochs de la sua juredicció, passats los dits II dies, com axí ho man lo senyor rey per tal car és de gran necessitat cuytar la dita ajuda e defensió. *Iacobus prothonotarius.*

Cervera, 18 de diciembre de 1368. Pregón de la convocatoria de las hosts de Cataluña en virtud del usatge Princeps namque.

ACA, Cancillería, reg. 1519, f. 154v-155r.

Ara oiats que us fa saber lo senyor rey que tot hom havem edat e poder de combatre vaja ajudar decontinent al dit senyor qui és anat a Cervera e entén anar més avant per contrastar a gran multitud de gents estranyes qui molts dies ha passats són entrades en Cathalunya en les parts de Pallars e a Tremp e-s attansen més avant envers lo dit senyor rey. E, segons que ell ha ohit, altres moltes que-n vénen per esvahir, guerrear e dampnificar la sua terra e són en tan gran moltitut que tot lo principat de Cathalunya és vist al dit senyor rey ésser neccesari a defensió del dit principat, sabents que, si algú desfalrà o tardarà fer la dita ajuda,

encorrerà les penes contengudes en l'usatge "Princeps namque" e declaracions daquèn seguides perquè lo senyor rey notifica que tot hom qui sa haja acostumat de tenir cavall e armes e huy ne haja deu anar ab cavall e armes; e tot hom qui sàpia e sia acostumat de portar ballesta deu anar ab ballesta, en altra manera encorreria les penes del dit usatge. E açò fa saber lo senyor rey per tal que algú no puga ignorar la manera segons la qual és tengut fer la dita ajuda. E aquells qui no han cavalls ne han acostumat de portar ballesta són tenguts anar com mils arreats e aparellats poran segons lur condició si les penes del dit usatge volran esquivar

2

Barcelona, 12 y 14 de diciembre de 1368. Algunas épocas referentes a los hombres de armas contratados por la ciudad de Barcelona para cumplir la avinença del usatge Princeps namque.

AHCB, 1C-VII, Armades i port, 4 (s. f.).

Sit omnibus notum quod ego, Guillelmus Petri de Bellvehí, civis Barchinone, confiteor et recognosco vobis, venerabilibus Iacobo Fivellarii et Marcho Sarrovira, civibus Barchinone, deputatis per venerabiles consiliarios Barchinone ad stipendiandum sive acordandum, nomine dicte civitatis, milites et pedites armatos ferro et clientes pro mittendo eos versus partes Pallarienses, per quas partes multe gentes extranee intrant principatum Cathalonie pro invadendo et dampnificando eundem principatum; quos milites, pedites et clientes dicta civitas teneret stipendiare et mittere versus dictas partes sequendo dominum regem in locum exercitus dicte civitatis, vigore compositionis noviter facte cum domino rege ad certum tempus per Curiam generalem que nunc celebratur in dicta civitate super usatico "Princeps namque", quod solvistis michi per manus Petri de Ortis, scriptoris tabule dicti acordamenti, viginti octo libras et decem solidos barchinonensium, quas michi dare debebatis pro solido meo unius mensis per quem ego promitto servire domino regi, nomine dicte civitatis, in resistendo dictis gentibus extraneis, scilicet, cum duobus hominibus armatis de corpore et equo, ad rationem septem solidorum pro qualibet die pro quolibet homine, et cum uno homine armato ferro a pedibus usque ad caput *de peu a terra*, ad rationem quinque solidorum pro qualibet die. Et ideo, renuncio excepcioni non numerate et non solute peccunie et doli mali. In cuius rei testimonium ffacio vobis presentem apocham de soluto.

Actum est hoc Barchinone, XII^a die decembris anno a nativitate Domini M^o CC^o LX^o VIII^o.

Sig + num Guillelmi Petri de Bellvehí predicti qui hec laudo et firmo. Testes huius rei sunt Iacobus Landrich, Pontius de Fontibus et Franciscus de Ortis, scriptores.

* * *

Sit omnibus notum quod ego, Petrus de Sanctoclemente, civis Barchinone, confiteor et recognosco vobis, dictis venerabilibus deputatis, quod solvistis michi per manus Petri de Ortis, scriptoris tabule dicti acordamenti, triginta sex libras barchinonensium que michi debebantur pro solido meo unius mensis proxime venturi, per quem ego promitto servire domino regi, nomine dicti civitatis, in resistendo dictis gentibus extraneis, scilicet, cum uno homine armato de corpore et equo, ad rationem septem solidorum pro qualibet die, et cum uno homine armato ferro de pedibus usque ad caput *de peu a terra*, ad rationem quinque solidorum pro qualibet die, et cum duobus ballistariis armatis de corpore ferro, ad rationem quatuor solidorum pro qualibet die pro quolibet ballistario, et cum duobus hominibus cum lanceis et clipeis, ad rationem duorum solidorum pro quolibet ipsorum. Et ideo renuncio excepcioni non numerate et non solute pecunie et doli mali. In cuius rei testimonium ffacio vobis presentem apocham de soluto.

Actum est hoc Barchinone.

Testes: Guillelmus de Sanctoclemente, filius dicti venerabilis Petri de Sanctoclemente, et Ffranciscus Luch, scriptor Barchinone.

* * *

Sit omnibus notum quod ego, Guillelmus Eymerici, loci de Terraçia, confiteor et recognosco vobis, Iacobo Lendric, scriptori tabule dicti acordamenti, quod solvistis mihi sex libras barchinonensium pro solido meo unius mensis proxime venturi, per quem teneor et promitto servire dicto domino regi, nomine dicte civitatis, pro ballistario in resistendo dictis gentibus extraneis, ad rationem quatuor solidorum pro qualibet die. Et ideo renuncio excepcioni non numerate et non solute pecunie et doli mali. In cuius rei testimonium ffacio vobis presentem apocham de soluto.

Actum est hoc Barchinone.

Testes: Michael Guardiola, dicti loci de Terraçia, et Ffranciscus de Ortis, scriptor Barchinone.

* * *

Sit omnibus notum quod ego, Dominicus Camuel, loci d'Alcanís, regni Aragonum, confiteor et recognosco vobis, Ffrancisco Luch, scriptori tabule dicti acordamenti, quod solvistis michi sex libras barchinonensium pro solido meo unius mensis, per quem teneor et promitto servire dicto domino regi, nomine dicte civitatis, pro ballistario pro resistendo dictis gentibus extraneis, ad rationem quatuor solidorum pro qualibet die. Et ideo renuncio excepcioni non numerate et non solute pecunie et doli mali. In cuius rei testimonium ffacio vobis presentem apocham de soluto.

Actum est hoc Barchinone.

Testes: [en blanco.]